



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el
delito de colusión, Lima, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Quispe Illanes, Alfredo (orcid.org/0000-0003-4795-0460)

ASESORES:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi familia, por darme la fortaleza de seguir adelante, como el elefante, motivándome mi superación profesional pese a tener grandes adversidades a la salud personal.

Ñawpaqman purisun, con fe...

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios todo poderoso, por darme una oportunidad más en la vida, a la casa de estudios UCV Lima Norte, a los docentes metodólogos, que han puesto sus grandes conocimientos para terminar el presente trabajo de investigación.



ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JAVIER ALEJANDRINO NEYRA VILLANUEVA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA NORTE, asesor de la Tesis titulada: “Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”, cuyo autor es QUISPE ILLANES ALFREDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la corresponsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del asesor: | Firma |
|--|---|
| JAVIER ALEJANDRINO NEYRA VILLANUEVA DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008 | Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 05-08- 2023 09:06:44 |

Código documento Trilce: TRI-0627652



ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, QUISPE ILLANES ALFREDO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: “Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| QUISPE ILLANES ALFREDO DNI: 01556805 ORCID: 0000-0003-4795-0460 | Firmado electrónicamente por: QQUISPEIL el 21-08- 2023 22:01:47 |

Código documento Trilce: INV - 1253175

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| CARÁTULA | |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR..... | iv |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDO | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | vii |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT..... | ix |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 11 |
| 3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización..... | 11 |
| 3.3. Escenario de Estudio..... | 12 |
| 3.4. Participantes..... | 12 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 13 |
| 3.6. Procedimiento..... | 14 |
| 3.7. Rigor científico..... | 14 |
| 3.8. Métodos de análisis de datos | 14 |
| 3.9. Aspectos éticos | 15 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 16 |
| V. CONCLUSIONES..... | 32 |
| VI. RECOMENDACIONES | 33 |
| REFERENCIAS | 34 |
| ANEXOS..... | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Respecto a las categorías y subcategorías..... | 11 |
| Tabla 2 Respecto a los participantes | 12 |
| Tabla 3 Respecto a la validez de los instrumentos de recolección de datos | 13 |

RESUMEN

Se tuvo por objetivo principal determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión del código penal, siendo la línea el enfoque cualitativo, tipo de estudio básica, nivel descriptivo y diseño la teoría fundamentada; el lugar fue la ciudad de Lima Metropolitana, donde se aplicó la técnica de la entrevista con su respectivo instrumento la guía de entrevista; cuyo instrumento fue validado por tres metodólogos, siendo dos doctores y un magister.

El resultado indica que la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y servicios se debe incluir como agravante en el delito de colusión artículo 384; porque, según el código penal se encuentra de forma interpretativa, permitiendo al operador jurídico interprete a favor del corrupto; asimismo, bajo este comportamiento desleal del funcionario existe un círculo vicioso de corrupción sistemática en los diferentes niveles, que produce un desmedro económico a la administración pública, generando un impacto negativo a la situación socioeconómica a nivel desarrollo del país; para combatir esta metástasis corruptiva del intraneus y extraneus, se requiere mecanismos tácticos y estratégicos en el sistema de contratación pública del Estado.

Palabras clave: Corrupción de funcionarios, colusión, sobrevaloración de precios

ABSTRACT

The main objective was to determine if the overvaluation of prices in the purchase of goods and in the contracting of services should be included as an aggravating circumstance in the crime of collusion of the penal code, the line being the qualitative approach, type of basic study, descriptive level and grounded theory design; The place was the city of Metropolitan Lima, where the interview technique was applied with its respective instrument, the interview guide; whose instrument was validated by three methodologists, two being doctors and one magister.

The result indicates that the overvaluation of prices in the purchase of goods and services should be included as an aggravating circumstance in the crime of collusion article 384; because, according to the criminal code, it is interpretative, allowing the legal operator to interpret in favor of the corrupt; Likewise, under this unfair behavior of the official there is a vicious circle of systematic corruption at different levels, which produces an economic loss to the public administration, generating a negative impact on the socioeconomic situation at the development level of the country; To combat this corrupting metastasis of the intraneus and extraneus, tactical and strategic mechanisms are required in the State's public procurement system.

Keywords: Corruption of officials, collusion, price gouging

I. INTRODUCCIÓN

Diversos países en el Mundo vienen enfrentando la corrupción sistemática en las entidades del Estado en sus diversas modalidades, siendo uno de ellos el delito de colusión, en la compra de bienes y servicios a precios sobrevalorados que sobrepasan el precio del mercado; según el banco mundial (BM, 2011), indica que “ningún país es inmune” a la corrupción, la forma más común ilícita en este sector es la colusión entre las empresas licitadoras (...) siendo un indicador de colusión la diferencia porcentual constante entre las ofertas; por otro lado, transparencia internacional (TI, 2022), señala que en Rusia los cleptócratas han reunido inmensas fortunas con el compromiso de su lealtad al presidente Vladimir Putin, a cambio de beneficiarse en la obtención de los contratos lucrativos con el gobierno, y se protejan sus intereses económicos; en esa línea la corrupción es una pandemia más, que los gobiernos vienen afrontando con diversas estrategias jurídicas a los funcionarios corruptos; sin embargo, no son muy eficaces en la aplicación punitiva.

En el Perú, en los últimos 30 años, han sido acusados por síntomas de corrupción 06 expresidentes, incluso un expresidente prefirió la muerte por suicidio antes de ser juzgado por las autoridades; según, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC, 2018), este fenómeno viene afectando sistemáticamente, un 27% a los Ministerios, un 14.8 % a las Entes distritales, un 13.6 % a Instituciones Policiales, un 9.8 % a Instituciones educativas, un 6.6 % al Poder Judicial y un 5.55 % a las Instituciones Militares; los delitos más denunciados son el “Peculado” y la “Colusión”, en el primero, cuando el funcionario público se apropia de los caudales del Estado; en el segundo, cuando el funcionario interviene en un proceso de selección en la adquisición pública, concertando con los interesados para defraudar al Estado; como podemos apreciar el índice porcentual es alarmante de este fenómeno, es por ello la importancia de la investigación, que se centrara en la sobrevaloración de los precios en el delito de colusión.

Así mismo, esta metástasis corruptiva viene depravando las entidades municipales distritales y provinciales en el Perú, que según PPEDC (2018) que en la gestión del periodo 2015-2018, existe 1,052 investigaciones en investigación

preliminar a las autoridades locales, 270 procesos están dirigidos a los alcaldes provinciales y un 782 corresponden a alcaldes distritales, que solo en Lima se tiene 109 procesos; bajo esta línea de ideas, a claras luces la corrupción no tiene límite y cuando acabar en la administración pública, comprometiendo ello gravemente en la gobernabilidad, a una justicia transparente y al desarrollo socio- económico de nuestro país.

En ese sentido, la Defensoría del pueblo (2018), indica que la colusión es el segundo delito más recurrente que cometen los funcionarios y servidores, llegando a 5838 casos registrados a nivel nacional; asimismo, el tercer delito de corrupción que tiene una sentencia firme, los cuales vienen cumpliendo su sentencia en los centros penitenciarios (83 internos en total); tal es el caso Convia, el más perjudicado el Estado por la suma millonaria de \$ 32 millones, cuando Alex Kouri fue alcalde de la ciudad portuaria del Callao, hallado culpable por este delito.

En el ámbito local se evidencia la adquisición de bienes y servicios a precios sobrevalorados que sobrepasan el precio del mercado, los funcionarios que participan en las licitaciones habrían concertado con los privados a fin de defraudar de forma sistemática al Estado, con la contratación directa sin realizar las cotizaciones previas para adquirir los bienes y servicios, demostrando la falta de transparencia en los contratos realizados; de tal forma, la causa de este fenómeno de comportamiento funcional es la falta de fiscalización antes, durante y después por parte de los funcionarios de la contraloría, su actuar no es de oficio, la autoría lo realiza a través de una denuncia interpuesta por un ciudadano o propalado por medios de comunicación del ámbito nacional; las consecuencias de este fenómeno funcional es la afcción directa a la administración de los recursos del Estado, a la sociedad en general, pérdida de legitimidad del ente estatal, el costo moral por escándalos de corrupción.

Motivo por la cual nace el problema general ¿Debería incluir la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión del código penal?; a ello se tiene como problema específico1, ¿De qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y contratación de servicios por el funcionario público?; y como

problema específico², ¿De qué manera se realiza la fiscalización de contratos por la compra de bienes y servicios sobrevalorados en la administración pública?

Por ello, se tiene la Justificación Teórica, cuyo fin es aportar conocimiento en la sobrevaloración de precios como agravante, porque se viene vulnerando el bien jurídico protegido en el delito de colusión, por la corrupción de los funcionarios participantes en la compra de bienes y la contratación de servicios a precios sobrevalorados en el mercado, un delito de encuentro del intraneus y extraneus, actores principales en la contratación del Estado, afectando gravemente la credibilidad y legitimidad de las instituciones.

La Justificación Práctica, existe la necesidad de incluir la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, a fin de proteger el bien jurídico en el delito de colusión, de la corrupción de los funcionarios en la adquisición de los bienes y servicios a precios sobrevalorados que no son acorde al precio del mercado; la importancia radica como propuesta la inclusión como agravante en el delito de colusión, para legitimar una adecuada protección los intereses del Estado en mejorar el sistema de justicia; el estudio contribuirá de forma positiva a las futuras investigaciones en el delito de colusión.

La Justificación Metodológica, se regirá bajo el método científico, recurriendo a la técnica de la entrevista a los especialistas pertinentes del tema, siendo el nivel descriptivo, y diseño de la teoría fundamentada respecto a las categorías de estudio de la sobrevaloración de precios y delito de colusión, el tipo de investigación será básica, solo para conocimiento científico, no siendo aplicable en la práctica o en el campo, siendo de vital importancia y útil para futuros trabajos de investigación en la ciencia Penal.

Finalmente el objetivo general será, Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión del código penal; a ello se tiene como objetivo específico¹, Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público, y como objetivo específico², Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

II. MARCO TEÓRICO

Siendo la corrupción un fenómeno global en los sistemas del Estado, para tener un mejor entendimiento a ello como investigador acudimos a las investigaciones previas que tienen una relación acorde a vuestra investigación ubicándose en los antecedentes Internacionales, a Soto (2020), sobre el estudio realizado sobre la corrupción y colusión, una mirada global, concluye, la manera de abatir este fenómeno es la aplicación de una estrategia adecuada constituido de 04 elementos esenciales: (i) la prevención, (ii) la detección, (iii) la solución; (iv) y un seguimiento continuo de estas reglas; al poner en marcha las reglas recomendadas este fenómeno criminal disminuiría su actuar en los agentes que tienen la administración de los recursos.

García & Torres (2019), cuyo estudio fue definir las características de la adquisición pública colombiana en específica las licitaciones públicas y el estudio puesto de las normas establecidas para combatirlas, concluye: La colusión entiende los convenios o praxis acordada de un negocio junto con los mal llamados agrupaciones o grupos que contratan con el Estado; mientras no se aplique una transparencia y una fiscalización adecuado en los convenios que realiza el agente público con el privado, el mal continuara intacto con su aprovechamiento ilícito en los contratos.

Asimismo, se halló a Espitia & Gutiérrez (2021), sobre su estudio en el régimen sancionatorio y penal en las colusiones; concluye, siendo fundamental frente al poder sancionador del Estado es erigir garantías esenciales, siendo el bien común la satisfacción cuyo fin del Estado es la exigencia de una observancia inflexible del tenor de los principios, ya sea en materia penal o en materia administrativa sancionatoria, garantizando la seguridad jurídica y la justicia en un asunto tan perceptible como son los actos de colusión amenazando el Estado y su economía; al tener un Estado deficiente de enfrentar el fenómeno corrupción, la economía pública siempre tendrá falencias negativas para la sociedad.

También ubicándose a Figueroa (2019), sobre su estudio de la corrupción realizando un análisis evolutivo desde las políticas de integridad en Chile, concluye, que se requiere pensar, diseñar, aplicar métodos con una gobernabilidad anti

corruptiva que sea competente de romper aquellos mecanismos, instrumentos y prácticas, que sea lo más conveniente a los principios de apercibimiento y sanción, sin pasar por alto, el seguimiento y los instrumentos de persecución; para dar un alto a este fenómeno epidemiológico, mal llamado corrupción los estados deben aplicar y agotar los mecanismos e instrumentos urgentes a fin de que la sociedad sea el beneficiado.

Se ubicó a Vasenin (2018), sobre su estudio, lucha contra el soborno de participantes en la obtención de bienes, obras y servicios por estado y las necesidades municipales, concluye, el autor del artículo afirma que el nivel de desarrollo de la legislación moderna, el alto grado de latencia de los delitos relacionados con el comercio soborno de participantes de compras estatales y municipales estipulan la demanda de trabajo las tácticas y técnicas para combatirlos. El papel clave en el establecimiento de este problema se asigna al fiscal que tiene determinadas funciones y facultades.

Nacionales, se encontró a Martínez (2021), estudio realizado sobre el delito de colusión de la obligación penal del tercero sugestionado en Lima metropolitana, concluyendo en su párrafo primero, pese al duro trato que son vinculados a la corrupción (en especial la colusión), con penas más elevadas, no teniendo un número mayor de los casos con sentencias condenatorias, siendo muy contrario que refiere la Defensoría del Pueblo, donde existe un emitente número de archivos “inadecuados”, siendo los supuestos del archivo el defecto dogmático del delito de colusión; en ese sentido existe el déficit trato en la dogmática corruptiva de la colusión.

Díaz (2020), estudio realizado, sobre el delito de colusión ilegal en las adquisiciones inmediatas ejecutadas por la entidad Policial del Estado, en Lima, tipo de investigación aplicada, con diseño fenomenológico, concluyendo en su tercer párrafo, con respecto al fraude, que en mutuo convenio ilegítimo realizado con el funcionario público y un tercero presumiblemente que habrían podido coludirse para estafar patrimonialmente al Estado en las adquisiciones ejecutadas de bienes y servicios para escudar a los agentes policiales que afrontan una batalla frente al COVID-19; en ese sentido este fenómeno es de nunca acabar la actuación de los

funcionarios, sacando una ventaja económica ilegal en tiempos difíciles que el país toco vivir.

Se halló a Carpio (2019), en su estudio realizado sobre la administración pública, demostrar las razones que implican a los agentes a realizar toda vez más delitos de corrupción de funcionarios, la muestra estudiada 10 funcionarios y 10 empresarios que contratan con el Estado, concluye, el procedimiento de contrataciones que realizan los funcionarios y servidores, adolece de un riguroso inspección de competencia para el puesto que ejerce el postulante, (...) al no tener los mecanismos exhaustivos, concede al agente estatal y al particular efectuar actos punibles; en ese entender, podemos decir no existe una fiscalización previa ni mucho menos durante el proceso de elaboración de las bases para adquirir los bienes o servicios, dando una ventaja tanto al funcionario como al particular, en realizar un contrato ilegal con provecho económico a las partes.

Se ubicó a Vidal (2018) estudio realizado sobre la ilegitimidad de la colusión, en Lima, cuyo objetivo fue realizar un examen descriptivo y una breve crítica (0 propuesta) concluyo, el intento de la colusión agravada, que se planifica con fines defraudatorios y no se logra alcanzar un perjuicio, se trastoca con la colusión simple, en ese entender se trataría de forma literal del mismo supuesto. En decir el acuerdo defraudatorio se lograría la tipificación como colusión simple y como tentativa de colusión agravada; al existir un vacío legal dentro de la tipificación penal, ello favorece de forma literal al intraneus y extraneus de una posible sanción punitiva de parte del Estado.

Finalmente se ubicó a Acuña & Miranda (2019) cuyo estudio fue establecer el cimiento para poner en marcha la inhabilitación permanente como pena principal para los condenados por el delito de colusión agravada; la investigación utilizo método descriptivo, inductivo y deductivo concluyendo, teniendo como encuestados (magistrados de la especialidad penal, fiscal del ámbito penal y abogados litigantes) que en su gran mayoría uniformizan la respuesta, que se debe poner en práctica terminante la inhabilitación a los sentenciados por delito de colusión agravada; en ese entender, que un 80% de los participantes de la entrevista realizado ratifican que la inhabilitación debe ser de forma definitiva.

Luego de haber asentado, como estructura los antecedentes, pasaremos a encaminar las teorías y enfoques conceptuales.

Respecto a las **teorías relacionadas**, en las ideas de Quiroz (2019) la Corrupción, sería al no tener partidos sólidos y burocracias especializadas, donde se reclutan clientes en lugar de funcionarios, también el campo político siendo el caldo de la corrupción, el amiguismo político el molde perfecto y propicio para las prácticas corruptas; evidentemente los funcionarios que tienen la misión de velar los intereses del Estado vienen socavando la legitimidad de las instituciones públicas. En proporción, a la sobrevaloración de precios como agravante, en la adquisición de bienes y servicios; los magistrados de la Corte Suprema RN N° 367-2020/Ancash, sostienen en su fundamento noveno la sobrevaloración de precios, “se produjo un desmedro económico a la administración municipal (...) la adquisición se efectuó a través de un proceso ilícito, punto de pagarse por una fotocopiado más de lo que correspondía (...) que demandó un costo de transporte excesivo”.

En ese sentido Giralt (2018), manifiesta teniendo el volumen de la contratación y el interés público involucrado representado por agentes estatales que tienen en sus manos la decisión de cuanto, cómo y con quién contratar, las adquisiciones del ente público vienen siendo fuertemente lastradas por la corrupción; bajo estas ideas Shack et al. (2020), en el rubro de inversiones, a confrontación en la adquisición de bienes y servicios, el daño a los presupuestos por actos de corrupción e inapropiada comportamiento de función es menos evidente; asimismo Pariona (2022) indica, el tipo penal de colusión sanciona el comportamiento desleal que el agente público, realiza en el acto de convenio del funcionario con un tercero que se interesa dentro de la compra pública del Estado.

Al respecto Khodasevich & Shalamova (2018) los riesgos de corrupción subsisten no sólo al momento de la distribución de los fondos públicos, sino también al momento de proponer los términos de referencia, la definición de requisitos para el proveedor y su producto, servicio u obra, que se expresa en la limitación de la competencia.

Asimismo, Wu et al. (2018) a fin de que los extensos resultados experimentales confirman que CReam es capaz de vencer la colusión y lograr un ingreso óptimo aproximado a un bajo costo de ejecución del contrato; apoyado esta idea por Xiong & Xiong (2021), que a través de un algoritmo de subasta de datos anticólusión bien diseñado, la desconfianza mutua y los compradores y vendedores racionales participan de forma segura en la subasta de datos sin un tercero de confianza. El mecanismo de subasta de datos diseñado en el contrato inteligente puede prevenir de manera efectiva la colusión y darse cuenta de la equidad y veracidad de la subasta de datos; para Akhmedov (2020) no es sorprendente que la corrupción tenga un impacto tan negativo en la situación socioeconómica y el nivel de desarrollo de un gran número de países. Generar la cantidad de contratos gubernamentales "sucios" concluidos anualmente en todo el mundo, también es extremadamente grande y comparable a la cantidad de lavado de fondos.

Por su parte Luna et al. (2020), al crecimiento en los casos de corrupción global reportados, conducen a la necesidad de continuar el desarrollo de modelos que permitan solventar de forma competente y funcional ante una cuestión de detectarse la corrupción en el transcurso de contratación; en ese sentido Fedorova et al. (2018) un enfoque sistemático para combatir la corrupción en el campo de la contratación pública implica un conjunto de medidas legales, económicas, políticas y sociopsicológicas que tienen efectos anticorrupción tanto tácticos como estratégicos, conjunto único encaminado a frenar el crecimiento de la delincuencia en el ámbito de la contratación pública. Por otra parte, Ayala et al. (2022) La rendición de cuentas es el instrumento que permite el correcto funcionamiento de la justicia, lo que nos permite poner bajo investigación las acciones de una institución o individuo y realizar un juicio con una correspondiente consecuencia.

Seguidamente respecto al delito de colusión, recurrimos al código penal, se tiene tipificado el artículo N° 384 sobre el delito de colusión simple y agravada, bajo este artículo el funcionario público es investigado por actos deshonestos que realice durante su administración pública en contra del Estado; en esa línea Rojas (2017) considera delito especial, que cometen los funcionarios públicos durante su desempeño en la administración pública, siendo un delito de encuentro del extraneus e intraneus, cuya intención es defraudar el patrimonio del Estado.

Martínez (2020), existen motivos importantes a fin de respaldar que la criminalización de la colusión es una viabilidad legal desde la óptica retributiva (...), tiene que castigarse con una respuesta diligente del procedimiento jurídico penal; en esa idea Pedraza (2019) esta anomalía llamada corruptela, es un peligro para la democracia, que pone en sesgo a la sociedad generando trastorno y desorden social, política, creando inseguridad económica; apoyado esta idea por, Rodríguez (2020) la mejor política en la lucha contra la corrupción es su prevención; por su parte, Zikai (2018) señala, la corrupción es un fenómeno global; posee un impacto adverso tanto en Estados acaudalados como en los empobrecidos; para, Santibáñez (2020) La colusión mayoritariamente es sancionada con base en prueba indiciaria o indirecta.

Por su parte, Contreras & Saldivia (2021), indica que las praxis colusorias concordantes a un pacto a través de representantes económicos que ejercen también el nivel del canal de repartición (competidores) siendo el propósito de propiciar un aprovechamiento en perjuicio del resto de los adversarios o de los consumidores; en ese sentido, Galvis (2020), en el suceso colombiano existen convenios limitativos de la contienda, denominada praxis de (colusión), desde la esfera adquiriente del Estado, es preciso partir con comportamientos de una independiente rivalidad económica, columna principal de nuestra normativa de la nación. Sin embargo, Kudryashova (2020) indica las exigencias exageradas para el licitador y plazos breves para la ejecución del mismo modo mostrarán la presencia de colusión en la subasta en curso (...) los cambios deben basarse en la disposición de la ley penal. Código de responsabilidad por colusión subasta, definiendo sanciones por colusión entre los participantes de la subasta electrónica, así como entre los organizadores de la subasta y sus participantes.

Al respecto, Rodríguez (2020) indica, mientras que los programas de cumplimiento anticorrupción generalmente operan antes de la contratación, incluso como requisitos para ser incluidos en la licitación; por otra parte, Jaspers (2019), indica que los estudios (...) demuestran cómo se desarrollaron dos sistemas diferentes de colusión bajo diferentes condiciones regulatorias y culturales. Los cárteles de Montreal fueron una forma de colusión exclusiva; círculos cerrados de postores fijos y empresas constructoras fuera del cartel fueron víctimas. Los cárteles de la

construcción en los Países Bajos fueron una forma de colusión inclusiva; abierto a todas las empresas constructoras, con composiciones cambiantes.

En ese sentido, Lyra et al. (2022), indica que el trabajo a futuro debe dirigir esfuerzos para investigar los temas abordados en los vacíos descubiertos, especialmente identificando actuaciones fraudulentas en subastas públicas electrónicas, ya que se está convirtiendo en el medio más utilizada por los gobiernos del mundo en la adquisición pública.

Finalmente, respecto a los **Enfoques conceptuales**, para Pérez & Gardey (2020) enfoca la sobrevaloración del precio, con la idea de sobrevalorado es empleado referente a un producto que fue pagado caro del precio que le corresponde; suele ser utilizado en el marco de una compra realizada por el Estado representado por un Funcionario Público, designado a través de una disposición emitida por el alto rango para que tenga la administración de los recursos, que tiene en su cargo al empleo público a su orden dentro de la entidad estatal, oportunidades que participa en los contratos públicos; sin embargo, por la función delegada infringe la norma penal dentro de la Administración pública, órgano estatal que tiene finalidad de servir a la colectividad impulsando el bien social a fin de garantizar cambios eficientes y provechosos.

Colusión, entendida al trato o pactos con terceros para sacar ventaja económica ilegal, defraudando al Estado en la fijación de precios en la adquisición de bienes o servicios, siendo el material físico tocable y tangible, que se adquiere para equipar o abastecer a las entidades del Estado para su uso y explotación; el servicio, es la necesidad inmaterial de satisfacer un trabajo por un tercero a cambio de una oferta económica; que muchas veces los bienes adquiridos y los servicios contratados, por los funcionarios no se realiza una fiscalización, que viene ser la auditoria, del proceso de compra y la contratación del servicio, siendo indispensable sobre los costos pagados para garantizar la transparencia de la calidad del bien y servicio adquirido para la entidad estatal con los presupuestos asignados para tal fin.

III. METODOLOGÍA

El estudio se desarrolló bajo la línea del **enfoque cualitativo**, por una razón dinámico y versátil por su diversidad de conceptos que fueron analizados para su mejor entendimiento respecto a la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, ubicándose diversos teorías y estudios realizados; para los autores Escudero & Cortez (2018) la línea del enfoque cualitativo está basado para realizar estudios en la práctica en decir a cosas descriptivos en un contexto real por lo cual es interpretativo.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo básica: Dando un aporte científico solo de conocimiento, es decir no se materializa en la práctica, para Carrasco (2017) el propósito de la investigación no tiene la finalidad de una aplicación inmediata, pues ello busca ampliar y ahondar entendimientos científicos acerca de una vivencia real.

3.1.2. Diseño la teoría fundamentada: Siendo el más apropiado diseño, para el enfoque cualitativo de la investigación, según Palacios (2021), tiene una peculiar característica por su gran coherencia y capacidad en la construcción de nuevas teorías fundado en el análisis de datos; bajo esta línea de estudio es de nivel descriptivo, donde se realizó la descripción del fenómeno social a estudiar en su forma temporal en un determinado espacio geográfico, Sánchez (2020), tiene la finalidad de describir el perfil característico del fenómeno a profundidad, el objeto o población que es importante para estudiar.

3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización

En esta parte de la investigación se ha puntualizado las categorías que fueron materia de análisis, con la finalidad de profundizar el fenómeno a estudiar y describir, las subcategorías específicas que tienen una relación directa con la categoría principal de investigación.

Tabla N° 1

Respecto a las categorías y subcategorías

| CATEGORIAS | CONCEPTO | SUB CATEGORIAS |
|----------------------------|---|---|
| Sobrevaloración de precios | Marca & Escobar (2015), consiste en el sobrecosto asignado a los bienes y servicios adquiridos bajo contratos, que sobrepasa los precios del mercado, ocasionado pérdida de recursos económicos al Estado, siendo su origen por falta de una debida fiscalización durante el manejo presupuestal en los contratos públicos. | - Bienes y servicios - Fiscalización |
| Delito de colusión | Rojas (2017) delito especial, que cometen los funcionarios públicos durante su desempeño en la administración pública, siendo un delito de encuentro del extraneus e intraneus, cuya intención es defraudar el patrimonio del Estado. | - Funcionario Público - Administración Pública |

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Escenario de Estudio

Escenario abordado del estudio fue la ciudad de Lima Metropolitana, en vista que converge el mayor número de entidades públicas y habitantes del país; por ser visible la problemática de la corrupción, las cuales comprende la fiscalía anticorrupción, procuraduría pública de anticorrupción y estudio de abogados penalistas, que durante la intervención aplicamos la técnica de la entrevista, con el ánimo de adquirir datos relevantes, útiles y necesarias, que fueron analizados de forma idónea las ideas expuestas de los especialistas.

3.4. Participantes

Para el estudio se ha considerado a los expertos de la fenomenología investigada, que son; 02 fiscales de anticorrupción, 01 abogado anticorrupción de la Defensa pública y acceso a la justicia del Ministerio de justicia y derecho humanos y 05 abogados litigantes enfocados al derecho penal.

Tabla N° 2

Respecto a los participantes

| Nro de Participantes | Profesión | Cargo |
|----------------------|-------------------------|----------------------|
| 02 | Fiscales Anticorrupción | Fiscal Penal adjunto |
| 01 | Abogado Penalista | Defensa pública |
| 05 | Abogados Penalistas | Litigantes |

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A fin de tener una investigación inédita se realizó de forma adecuada y oportuna el empleo de las técnicas que fueron acordes al enfoque cualitativo, siendo ello la técnica más apropiada la entrevista y análisis documental, para Ñaupas et al. (2014), la técnica es el método idóneo que escenifica el cimienta de una investigación para reunir los datos a ser empleados. Siendo los instrumentos idóneos empleados, la guía de entrevista y ficha de análisis documental donde se recopilaron información pertinente a los especialistas y de las revistas científicas relacionados a la categoría en estudio; en palabras de Hernández & Duana (2020) es una herramienta necesaria y útil para agrupar datos dando un mejor origen para evaluar situaciones que ocurren en la vida real. Asimismo, para tener validez nuestro instrumento se acudió a los expertos validadores.

Tabla N° 3

Respecto a la validez del instrumento para recolección los datos

| Instrumento | Experto validador | Cargo | Opinión |
|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|-----------|
| Guía de Entrevista | Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino | Docente Universitario | Aplicable |
| | Dr. Ochoa Tataje, Fredy | Docente Universitario | Aplicable |
| | Mgtr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo | Docente Universitario | Aplicable |

Fuente: Elaboración Propia

3.6. Procedimiento

Para realizar una investigación, es necesario haya un problema a investigar, sino fuera así la investigación sería redundante y sin aporte jurídico. Razón por la cual, se planteó el problema a investigar siendo el tema relevante e importante para el mundo jurídico y la sociedad; asimismo, se recopiló información que tienen relación al fenómeno de investigación planteada, desde los especialistas en derecho penal, acudiendo a las doctrinas y jurisprudencias en análisis documental, todo ello en aplicación del método de triangulación, para entender este fenómeno de corrupción de funcionarios en la modalidad del delito de colusión, siendo los principales actores los agentes públicos y servidores en la adquisición de bienes y servicios para el Estado.

3.7. Rigor científico

Para tener un impacto científico, rigor intelectual en el enfoque cualitativo, en esa línea se aplicó el criterio de rigurosidad, sobre el fenómeno estudiado con valor de la verdad; en ese sentido, Bravo & Osorio (2017), nos ilustra respecto al rigor, tiende a ser una noción adyacente a lo largo de la investigación que se desarrolla, en el cual, permite la valoración en la aplicación científica en las actuaciones de la investigación, sobre el estudio en las técnicas de análisis de utilidad durante el procesamiento de la información; los aspectos de rigor a tomarse en cuenta fueron, la consistencia lógica, recolección de datos con pulcritud, se aplicó con coherencia y transparencia; la credibilidad, está respaldada por los expertos del ámbito penal, por ello el más apropiado fue el diseño de la teoría fundamentada; finalmente, la auditabilidad del estudio fue de forma íntegro, en el recojo de información, en aplicación de las técnicas pertinentes, para obtener una investigación primigenia y original, siendo revisado por la autoridades académicas competentes.

3.8. Métodos de análisis de datos

La esencia de una investigación científica, es respetar las directrices de acuerdo al enfoque de estudio, razón de ello se inició por el tipo, el nivel, el diseño, donde se obtuvo una información sólida analiza; es por ello, se acató de forma acertada,

y tener la idea más lucida al ejecutar el método de la triangulación, entre los datos precitados, información de los especialistas e información adquirida de las fuentes de análisis documental; según Escudero & Cortez (2017) los enfoques cualitativos, se fundamentan en un proceso sistemático sobre la investigación, con técnicas científicas en la recopilación de los datos; en esa línea, enfocaremos desde la arista del corte hermenéutico, donde habrá una fluidez de interpretación; de lo inductivo, la sencillez de observar para desarrollar un análisis apropiado; lo descriptivo, se basará al estudio de datos con la finalidad de obtener resultados desde la aplicabilidad de las técnicas propuestas con sus respectivos instrumentos; lo comparativo, la comprensión a la norma conexo del delito de colusión y la sobrevaloración de precios.

3.9. Aspectos éticos

En aplicación del principio ético, el investigador en todo momento actuó conforme a los procedimientos y directrices del ámbito internacional y nacional a fin de obtener una investigación primigenia del estudio realizado, dando el debido cumplimiento a lo establecido por CONCYTEC, en esa línea la UCV también ha establecido en la RVI N° 062-2023-VI-UCV; sobre los mecanismos y formas que debe contener la investigación de acuerdo al enfoque propuesto; en ese sentido, se acudió a la norma internacional del APA7, que refiere sobre la aplicabilidad a las citas, en toda sus dimensiones, referencias bibliográficas para tener la calidad de investigación; razón, por la cual se optó por la beneficencia respetando las autorías y no vulnerar los derechos que son protegidos por leyes nacionales e internacionales; dejando de lado la no maleficencia, evitándose en todo momento los plagios de información lo que podría contaminar el estudio realizado; en la autonomía, se desarrolló de forma voluntaria el consentimiento del participante; finalmente en la justicia, se tomó en cuenta el principio moral respetando la verdad y transparente de las ideas y las opiniones.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte de la investigación insertaremos los **RESULTADOS** obtenidos desde la óptica de los especialistas entrevistados, donde se aplicó la técnica de la entrevista, cuyo información versa desde la arista del funcionario jurídico estatal (fiscales y defensor público) y la otra parte desde la arista del operador jurídico privado (abogados litigantes), para tener un mejor entendimiento iniciaremos desde lo general, a lo específico; siendo el objetivo general, Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión del código penal.

En relación al **Objetivo general** se planteó la **pregunta uno** a los especialistas; ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?, los especialistas del ente estatal según, Zúñiga (2023), Cano (2023) y Rodríguez (2023), dieron su respuesta de manera similar, los operadores jurídicos de la administración de Justicia manifiestan, no es necesario incluir como agravante la sobrevaloración de precios de precios en el delito de colusión, asimismo, manifiestan que no daría una solución en combatir la corrupción; sin embargo, se debe trabajar en una verdadera política criminal del Estado, con acciones preventivas, con capacitación constante en ética profesional mediante la selección en el ámbito de la administración pública por meritocracia.

Por otro lado los especialistas privados (abogados litigantes), según, Espinoza (2023), Rodríguez (2023), Chura (2023), Martínez (2023) y Castillo (2023), concuerdan de forma unánime, que si se debería incorporar como agravante en el delito de colusión, con la finalidad de prevenir una apropiación ilícita y este tipificado de forma literal como agravante, porque el acto colusorio sobrevalora costos y asimismo, según el código penal en su segundo párrafo del artículo 384 se encuentra interpretativo, siendo ello por falta de literalidad en el tipo penal los operadores de justicia interpretan a favor del corrupto.

Conforme a los resultados de la primera pregunta planteada, 3 de los 8 entrevistados, afirman que no es necesario la incorporación la sobrevaloración de precios como agravante, porque, no daría la solución a combatir la corrupción; sin

embargo, 5 de los entrevistados, de forma unánime manifiestan se debería de incorporar como agravante la sobrevaloración de precios, con la finalidad de prevenir una apropiación ilícita, porque se encuentra según el código penal en forma interpretativa, en ocasiones el operador jurídico interpreta a favor del corrupto.

Seguidamente se planteó la **pregunta dos**, ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios? los especialistas entrevistados del ente estatal; Zúñiga (2023) y Rodríguez (2023), concuerdan que la corrupción se encuentra en la administración pública, toda vez que no solo está en el delito de colusión, sino también en otros delitos como el delito de peculado, negociación incompatible y otros, donde los funcionarios no tendrían un control eficaz y eficiente que realiza la prevención oportuna; sin embargo cano (2023), manifiesta que, debe analizarse caso por caso.

Por otro lado, los especialistas privados, como Espinoza (2023), si, considera, porque es una ganancia ilícita de procedencia cometida por funcionarios y servidores públicos; Rodríguez (2023), sí, porque son cometidos por funcionarios enquistados en el poder, que se participación es de forma sistemática en los diferentes niveles de la administración pública; Chura (2023), considera que, sí lo es, donde se manifiesta como un fenómeno variado, que comprende la administración pública y privado, donde los actores principales son el intraneus y extraneus, donde su fin es defraudar de forma sistemática los caudales del Estado, por su permanencia en el tiempo y poder que les faculta la administración.

Martínez (2023), sí, es la forma de corrupción sistemática generalizada, es la forma ilícita del clientelaje político generalmente; donde desde las convocatorias o expedientes ya existe pacto colusorio y los procesos son direccionados. y Castillo (2023), Por supuesto que sí, es una corrupción sistemática, donde los funcionarios y servidores que se encuentran en la administración pública, trabajan en un círculo vicioso, al padrinazgo de recibir jugosas coimas ilícitas en sus actos funcionales encargados en la compra de bienes o en la contratación de servicios, es decir todos ganan desde el oficinista hasta el nivel alto en el cargo público.

Conforme a los resultados de la segunda pregunta 8 de 8 entrevistados, afirmaron de forma unánime, que, si existe una corrupción sistemática en el sector público, en la modalidad de delito de colusión, porque, es un fenómeno variado, cometido por funcionarios y servidores públicos enquistados en el poder, que participan en las licitaciones y contrataciones del Estado, siendo su participación de forma sistemática generalizada, creándose un círculo vicioso en la administración pública en sus diferentes niveles, que tienen la finalidad de defraudar al Estado, desde el nivel de puesto más bajo hasta el nivel más alto en cargo.

En cuanto a la **tercera pregunta**, ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión?; los entrevistados del ente estatal; Zúñiga (2023) y Cano (2023), concuerdan si están de acuerdo, sí de los hechos se advierte una participación importante y que exista medios de prueba que acredite la afectación del bien jurídico que perjudique al Estado; Rodríguez (2023), manifiesta estoy de acuerdo que se sancione. Ya que el tipo penal se aplica una vez que el delito de colusión se ha consumado, ya perjudicado potencial en vertiente de colusión simple y perjuicio real en su vertiente de colusión agravada. Por lo que queda sancionar la conducta del funcionario que cometió actos de corrupción, pero también del partícipe por haber dado un aporte esencial para la consumación del delito. Pero repetir la penal o el incremento de pena, ha demostrado en los últimos años, estadísticamente no reduce a que el ciudadano peruano cometa corrupción.

Por otra parte, los entrevistados privados, Espinoza (2023), Rodríguez (2023), Chura (2023), y Castillo (2023), manifiestan de forma unánime que si están de acuerdo, porque la comisión de este delito es cometido por funcionarios y servidores públicos, siendo asimismo el proceso es muy dilatador por actos desleales que perjudican la sociedad, siendo la pena muy irrisoria al daño que deja a la administración pública y la sociedad; Martínez (2023), considero que el mínimo en el tipo base debe ser de cuatro años, porque se trata de defraudar al Estado, y Estado tiene la función de cumplir con el bien común. Por tanto, es un agravio a todos.

Conforme a los resultados de la tercera pregunta 8 de 8 entrevistados, tienen la postura de forma unánime que, si están de acuerdo que se le imponga con la

sanción penal a los funcionarios y partícipes el delito de colusión, toda vez que se ha consumado y perjudicado potencialmente a la administración pública, por actos desleales que defraudan al Estado y por ende perjudican y causan un agravio a la sociedad.

Ahora bien, recurrimos al **Objetivo específico1**, Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público; respecto a ello se planteó la **cuarta pregunta**, ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios?; los entrevistados del ente estatal Zúñiga (2023), Cano (2023) y Rodríguez (2023), de manera unánime afirman que los funcionarios públicos, lo realizan conociendo los precios, porque los precios referenciales lo establece el empleado público, su conducta sería dolosa en la sobrevaloración de precios en el tipo penal.

De la misma forma los entrevistados privados, Espinoza (2023), Rodríguez (2023), Martínez y Castillo (2023), afirman de manera unánime, que el funcionario público lo realiza con conocimiento y causa, porque, son personas calificadas para prestar servicio público; siendo netamente doloso y premeditada, al realizar las bases para las licitaciones públicas o servicios, teniendo una facilidad para poner precios referenciales que favorecen los intereses concertados con los privados; por su parte Chura (2023), manifiesta, en su mayoría saben lo que hacen porque son profesionales los que participan, lo realizan en alguna etapa de la contratación, para menoscabar al Estado y a la sociedad, por lo tanto, la sanción debería ser a lo establecido en el artículo 384 colusión simple y agravada.

Conforme a los resultados de la cuarta pregunta 7 de 8 entrevistados, tienen la postura unánime que los funcionarios públicos si tienen conocimiento y causa sobre la sobrevaloración de los precios en la contratación de bienes y servicios, que participan, asimismo, manifiestan que los precios referenciales lo establecen el empleado público, lo que vendría a ser una conducta dolosa, que favorecen a los intereses concertados con los privados. Sin embargo 1 de 8 entrevistados, manifiesta que la mayoría de los funcionarios que participan son profesionales, siendo su participación en una etapa de la contratación para menoscabar el estado

y la sociedad por lo tanto se debería sancionar de acuerdo a lo estipulado en el código penal artículo 384, como delito de colusión simple y agravada.

En esa línea se planteó la **quinta pregunta**, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?, los entrevistados de la parte estatal Zúñiga (2023) y Rodríguez (2023), responde de manera unánime que el funcionario público al realizar los contratos no es transparente; sin embargo, en la administración frente a la falta de funcionarios con meritocracia, por lo general son sorprendidos por funcionarios que tienen mayor tiempo en sistemas de contratación pública y los hacen firmar los documentos de las bases administrativas, buena pro; asimismo el control es nulo y existe demasiada ignorancia en tema de contratación pública. Por otro lado, Cano (2023), que los funcionarios públicos que participan en los contratos en la adquisición de los bienes y servicios, en su mayoría, si son transparentes.

En sentido los entrevistados privados Espinoza (2023), Rodríguez (2023), Chura (2023), y Castillo, manifiestan de manera unánime que el funcionario público no es transparente cuando participa en los contratos en la adquisición de los bienes y servicios; asimismo, la actuación es, en un interés propio y económico lo que hace perder su ética profesional cuando están a cargo de las licitaciones públicas. Sin embargo, Martínez (2023), algunos sí, otros no, depende de la integridad del funcionario y de su entorno.

Conforme a los resultados de la quinta pregunta 6 de 8 entrevistados, tienen la postura unánime que los funcionarios públicos no son transparentes cuando participan en los contratos para adquirir los bienes servicios, porque, en la administración pública a falta de funcionarios con meritocracia, por lo general son sorprendidos por funcionarios que tienen mayor tiempo en sistemas de contrataciones pública haciendo firmar los documentos administrativos de la buena, asimismo existe un control nulo y desconocimiento en temas de contratación pública. Por otro lado 1 de 8 entrevistados manifiesta que los funcionarios públicos que participan en los contratos en la adquisición de los bienes y servicios, si son transparentes. En esa misma línea 1 de 8 entrevistados, responde de manera neutro que, depende de la integridad del funcionario y su entorno.

También se planteó la **sexta pregunta**, ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o partícipes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?, los entrevistados de la parte pública, Zúñiga (2023) buscar empresas que estén acorde con sus intereses delictivos, Cano (2023) la falsa presentación de postores para favorecer al postor con él se concretó el funcionario y/o servidor público (falta de competencia), los términos de referencia son solo expuesto por el proveedor con él se efectuó la concertación, y Rodríguez (2023) manifiesta, acuerdo clandestino entre el funcionario y proveedor, no existe un estudio imparcial de los precios referencial en el Perú, por parte del área de logística en el mercado, se elige a los funcionarios inexpertos en el comité de selección, siendo que de los tres miembros por lo general el más sabe elabora las bases, dirige el proceso de selección y finalmente hace firmar a los otros dos miembros, quienes avalan la sobrevaloración con total desconocimiento, se aprovecha de funcionarios inexpertos, pago de Diezmos y los propios funcionarios crean sus empresas de fachada.

Por otra parte, los entrevistados privados, Espinoza (2023), contratos, convenios ilícitos, acuerdos ocultos en lugares cerrados; Rodríguez (2023) los funcionarios directos su participación es muy discreto, porque casi siempre actúan otra persona que este a su mando para negociar con los terceros que participan en las licitaciones; Chura (2023) como tienen el poder y cargo de funcionario en la administración, abusan de ese poder dando ciertas facilidades a pocos, no sin antes llegar a un acuerdo bajo la mesa que los favorezcan en cuanto a algún dinero ilícito extra o algún cargo asegurado a futuro; Martínez (2023) concertar y solicitar beneficios a cambio; Castillo (2023) las formas y el modo como operan los funcionarios mafiosos son muchas, como reuniones ocultas en lugares poco frecuentados, envían a su personal de confianza al encuentro con los privados para que acuerden sobre los precios y el porcentaje que le corresponde del monto total que el Estado adquiere los bienes.

Conforme a los resultados de la sexta pregunta 8 de 8 entrevistados, tienen diferentes posturas respecto al modus operandi que los funcionarios o partícipes, actúan en la compra de bienes y servicios a precios sobrevalorados, en esa línea de ideas podemos decir la más frecuente para los actos ilícitos, son los acuerdos

ocultos para negociar con los terceros que participan en las licitaciones con su personal de confianza, buscar empresas que estén acorde con sus intereses delictivos, falsa presentación de postores para favorecer al postor que concreto con el funcionario, elección de funcionarios inexpertos en el comité de selección, pago de diezmos, asimismo los mismos funcionarios crean sus empresas de fachada con la finalidad de pasar de apercibido en sus actos ilícitos.

Asimismo, se planteó la **sétima pregunta**, ¿Cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?, los entrevistados de la parte estatal, Zúñiga (2023), el Estado paga demasiado por un producto que debe adquirir Cano (2023), la afectación es diversa, la interesa es que se pierde credibilidad por parte de la sociedad en el funcionario, se pierde la lealtad que este funcionario debería tener con la entidad que le da la oportunidad de laborar, además, de generar perjuicio al erario nacional en su recurso de capital e incluso que la obra, producto o bien sea de menor calidad y Rodríguez (2023), con un perjuicio patrimonial al Estado, obras de mala calidad, por qué no cumplir con los estándares de calidad mercado, obras inconclusas. Ya que cuando entra la fiscalía muchas obras se paralizarán e incremento de la pobreza. Etc.

Por otro lado, los entrevistados privados Espinoza (2023) reducción del presupuesto público de las entidades, producto de mala calidad e Infraestructura de mala calidad, Rodríguez (2023) la afectación es alarmante, como son: obras inconclusas reducción presupuestal una sociedad que desconfía de sus funcionarios, Chura (2023) tienen una afección psicológica a la sociedad, porque no confían en sus autoridades y a la administración pública en sus presupuestos anuales, Martínez (2023) afecta a todos, porque el recurso es de todos, y las obras y servicios son para todos, en consecuencia, es pluriofensivo, y Castillo (2023) siempre existirá, un afectado en este caso la administración pública, una pésima calidad de atención pública, y la sociedad una afectación psicológica por los medios de comunicación.

Conforme a los resultados de la séptima pregunta 8 de 8 entrevistados, tienen diferentes posturas respecto a la afectación que deja la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad, en esa línea de ideas podemos decir la afectación son diversas desde la credibilidad y lealtad por parte de la sociedad a su

funcionario público, un perjuicio al erario nacional, obras o bienes de baja calidad, obras inconclusas porque al iniciar la investigación de parte de la fiscalía las obras se paralizan; la afectación siempre será a todos, porque el recurso es de todos y las obras y servicios son para todos, en consecuencia, es un delito pluriofensivo.

Finalmente, recurrimos al **Objetivo específico2**, Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública; por tanto, se planteó la **octava pregunta**, ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?, en ese sentido los entrevistados estatales, Zúñiga (2023) a través del cotejo con el mercado, es decir comparación de precios, también con la contratación de especialistas, Cano (2023) a través del estudio o comparación de montos pagados por servicio similares en la época del hecho; analizar el costo del bien o servicio de forma retrospectiva, para lo cual resulta pertinente el uso de especialista o técnicos que emitan la pericia pertinente y Rodríguez (2023) por los generales con los expertos de la contraloría general de la república donde realizaran un informe de auditoría con todos sus especialistas, Oci. Oficina de control institucional y luego de ello al remitirse los documentos a la fiscalía estos aperturan el inio de la investigación preliminar y para determinar la sobrevaloración realizaran las pericias correspondientes a través de sus peritos contables. Etc.

En ese sentido los entrevistados privados, Espinoza (2023) allanamiento queja de terceros, Rodríguez (2023) Por, los altos montos realizados en la adquisición y servicios lo realiza los expertos auditores, de la contraloría general de la república emitiendo un informe la cantidad defalcada por los funcionarios que participaron en las contrataciones del Estado, Chura (2023) las auditorias se realizan cuando el Ministerio Público inicia una investigación a los funcionarios y servidores involucrados en la comisión del delito de Colusión, siendo realizado por la Contraloría General por los especialistas idóneos, Martínez (2023) a través de peritajes, cotizaciones posteriores, sin embargo, las auditorias posteriores no son objetivas, por el tiempo, por lo fluctuante del mercado, siendo especulativas y Castillo (2023) normalmente se realiza cuando son denunciados por personas

particulares o propalados por los medios de comunicación; Asimismo, es realizado por personal especialista idóneo que labora en la Contraloría General de la República o en las oficinas de control institucional (OCI).

Conforme a los resultados de la octava pregunta 2 de 8 entrevistados, indican a través de la comparación de precios, 2 de 8 entrevistados indican cuando se tiene una denuncia de terceros e inicia la investigación por la fiscalía, 2 de 8 entrevistados indican las auditorías lo realizan la Contraloría General de la República, donde emite un informe de la cantidad defalcada por los funcionarios que participaron en las contrataciones del Estado, y 2 de 8 entrevistados, indican por los altos montos realizados en la adquisición de servicios lo realiza los expertos auditores, asimismo indican que a través de peritajes cotizaciones posteriores, pero no son objetivas por el tiempo y la fluctuante del mercado siendo especulativas.

Asimismo, se planteó la **novena pregunta**, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros?, los entrevistados Estales Zúñiga (2023) a veces, en realidad depende de los valores de la persona, Cano (2023) en su mayoría que sí, resulta esencial la idoneidad del funcionario y que la OCI asuma su participación inmediata, Rodríguez (2023) por lo general. NO...porque muchas veces son llegados y colocados en dichas áreas estratégicas por los propios titulares de la Institución. Ejemplo alcalde, presidentes de Gobiernos regionales entre otros. Justo para sobrevaluar los precios.

En ese sentido los entrevistados privados Espinoza (2023) a veces, debido a la concepción o a intereses propios, Rodríguez (2023) en mi humilde opinión No, porque en la mayor parte los funcionarios lo redirigen las adquisiciones y/o servicios a terceros que apoyan con fines económicos a favor de los funcionarios, Chura (2023) más a lo contrario lo realizan de forma parcial, seleccionado a criterio y conveniencia a los terceros que les corresponde con algún beneficio económico, sin dar oportunidad a otros terceros con precios competentes en el mercado, Martínez (2023) algunos sí; y pero en su gran mayoría existe parcialización, si existe interés y Castillo (2023) normalmente, se percibe muy poca imparcialidad,

siempre se parcializan con los privados ya acordados y/o coludidos con el funcionario público.

Conforme a los resultados de la novena pregunta 8 de 8 entrevistados, nos indica respecto a la actuación de los funcionarios en la adquisición de bienes y servicios no actúan de forma imparcial; en ese sentido, existe una parcialización directo con los terceros, al ocupar cargos de confianza que redirigen las adquisiciones a los terceros que pactaron con los funcionarios, quitando la oportunidad a los terceros que tienen precios competentes en el mercado, es decir se parcializan con los privados ya acordados con el funcionario público.

Para finalizar la entrevista se planteó la **décima pregunta**, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?, los entrevistados estales, Zúñiga (2023) y Cano (2023) de forma unánime manifiestan que si, en algunas entidades públicas, sin embargo existe un exceso de denuncias por colusión en muchos caso debieron ser vistos en vía extrapenal; por otra parte Rodríguez (2023) manifiesta que, no, porque en el estado siempre hay presupuesto el gran error es o no ejecutar el presupuesto por deficiencia y desconocimiento de la Ley de Contrataciones o Porque sobre valoran los precios para beneficios de ellos o de terceros.

En ese sentido los entrevistado privados Espinoza (2023), Rodríguez (2023) Chura (2023), Martínez y Castillo (2023), de forma unánime manifiesta que no existe un manejo adecuado de los presupuestos asignados para la adquisición de los bienes y servicios, porque se ve obras inconclusas, funcionarios procesados por realizar compras sobrevalorados, cada día se aprecia la perdida de millones por actos funcionales ilícitas, sería una de las modalidades del delito de colusión.

Conforme a los resultados de la décima pregunta 6 de 8 entrevistados, indican que no existe un manejo adecuado en los presupuestos asignados por parte de los funcionarios en la adquisición de bienes y servicios, porque el gran error no ejecutar el presupuesto por deficiencia y desconocimiento de la ley de contrataciones o porque sobrevaloran los precios para beneficiar a los funcionarios y los terceros; asimismo se observa obras inconclusas, funcionarios procesados por realizar compras sobrevalorados, siendo una de las modalidades del delito de

colusión. Por otro lado 2 de 8 entrevistados, indican que, si existe un manejo adecuado de los presupuestos, sin embargo, existe un exceso de denuncias por colusión que deberían ser visto en la vía extrapenal.

Ahora, abordaremos la **DISCUSIÓN**, en forma descendente, iniciando por el **Objetivo General**, Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión del código penal.

Se tiene desde el instrumento de la guía de entrevista, dos posiciones de los entrevistados, desde la óptica estatal, manifiestan que no es necesario la incorporación de la sobrevaloración de precios como agravante, porque, no daría la solución a combatir la corrupción; sin embargo, los entrevistados de la óptica privada de forma unánime manifiestan se debería de incorporar como agravante la sobrevaloración de precios, con la finalidad de prevenir una apropiación ilícita, porque se encuentra según el código penal en forma interpretativa, en ocasiones el operador jurídico interpreta a favor del corrupto. Asimismo, de manera contundente la mayor parte de los entrevistados afirman la existencia de una corrupción sistemática en el sector público en la modalidad de colusión, creándose un círculo vicioso en la administración en sus diferentes niveles.

En ese sentido se tiene el pronunciamiento de la Corte suprema RN N° 367-2020/Ancash, donde los magistrados sostienen en su considerando noveno la sobrevaloración de precios, “que se produjo un desmedro económico a la administración municipal (...) la adquisición se efectuó a través de un proceso ilícito, punto de pagarse por una fotocopiadora más de lo que correspondía (...) que demandó un costo de transporte excesivo”.

Ello también coincidió con lo esgrimido por Giralt (2018), teniendo el volumen de la contratación y el interés público involucrado representado por agentes estatales que tienen en sus manos la decisión de cuanto, cómo y con quién contratar, las adquisiciones del ente público vienen siendo fuertemente lastradas por la corrupción; asimismo Pariona (2022) indica, el tipo penal de colusión sanciona el comportamiento desleal que el agente público, realiza en el acto de convenio del funcionario con un tercero que se interesa dentro de la compra pública del Estado. Por otra parte, según Akhmedov (2020) No es sorprendente que la corrupción tenga

un impacto tan negativo en la situación socioeconómica y el nivel de desarrollo de un gran número de países. Generar la cantidad de contratos gubernamentales "sucios" concluidos anualmente en todo el mundo, también es extremadamente grande y comparable a la cantidad de lavado de fondos.

Estos hallazgos guardan relación, con el antecedente de Figueroa (2019), que se requiere pensar, diseñar, aplicar métodos con una gobernabilidad anti corruptiva que sea competente de romper aquellos mecanismos, instrumentos y prácticas, que sea lo más conveniente a los principios de apercibimiento y sanción, sin pasar por alto, el seguimiento y los instrumentos de persecución; para dar un alto a este fenómeno epidemiológico, mal llamado corrupción los estados deben aplicar y agotar los mecanismos e instrumentos urgentes a fin de que la sociedad sea el beneficiado; asimismo esta idea guarda relación con Martínez (2021) pese al duro trato que son vinculados a la corrupción (en especial la colusión), con penas más elevadas, no teniendo un número mayor de los casos con sentencias condenatorias, siendo muy contrario que refiere la Defensoría del Pueblo, donde existe un emitente número de archivos "inadecuados", siendo los supuestos del archivo el defecto dogmático del delito de colusión; en ese sentido existe el déficit trato en la dogmática corruptiva de la colusión.

Al respecto Fedorova et al. (2018) un enfoque sistemático para combatir la corrupción en el campo de la contratación pública implica un conjunto de medidas legales, económicas, políticas y sociopsicológicas que tienen efectos anticorrupción tanto tácticos como estratégicos, conjunto único encaminado a frenar el crecimiento de la delincuencia en el ámbito de la contratación pública.

De los resultados obtenidos podemos sostener de forma determinante, se debe incluir la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y servicios como agravante en el delito de colusión, con la finalidad de prevenir una apropiación ilícita de parte de los funcionarios públicos, en vista que según el código penal se encuentra de forma interpretativa, en ocasiones el operador jurídico interpreta a favor del corrupto; asimismo, bajo este comportamiento desleal existe un círculo vicioso de corrupción sistemática en los diferentes niveles, que produce un desmedro económico a la administración pública, generando un impacto negativo la situación socio económica a nivel desarrollo del país; para combatir esta

metástasis corruptiva, se requiere mecanismos tácticos y estratégicos en el sistema de la contratación pública del Estado.

Ahora bien, recurrimos al **Objetivo específico1**, Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

Se tiene desde el instrumento de la guía de entrevista, en su mayoría los entrevistados, confirman que los funcionarios públicos conocen la sobrevaloración de los precios en la contratación de bienes y servicios; porque, los precios referenciales son establecidos por el empleado público, siendo su comportamiento de manera dolosa; en ese sentido los contratos realizados por los funcionarios no son transparentes, al no existir un control en temas de contratación pública; asimismo, este comportamiento funcional sería el modus operandi del funcionario, que participa en la adquisición de bienes y servicios con acuerdos ocultos con los privados con el fin de obtener los diezmos a su favor; afectando a la administración pública y la sociedad, siendo el recurso de todos y las obras y servicios son para todos, en consecuencia es un delito pluriofensivo.

Según Shack et al. (2020), en el rubro de inversiones, a confrontación con la compra de bienes y servicios, el daño a los presupuestos por actos de corrupción e inapropiado comportamiento de función es menos evidente, en sentido Khodasevich & Shalamova (2018) los riesgos de corrupción subsisten no sólo al momento de la distribución de los fondos públicos, sino también al momento de la formulación de los términos de referencia, la definición de requisitos para el proveedor y su producto, servicio u obra, que se expresa en la limitación de la competencia. Por otra parte, Rodríguez (2020) mientras que los programas de cumplimiento anticorrupción generalmente operan antes de la contratación, incluso como requisitos para ser incluidos en la licitación.

Estos hallazgos guardan relación, con el antecedente de García & Torres (2019), la colusión entiende los convenios o praxis acordada de un negocio junto con los mal llamados agrupaciones o grupos que contratan con el Estado; mientras no se aplique una transparencia y una fiscalización adecuado en los convenios que realiza el agente público con el privado, el mal continuara intacto con su

aprovechamiento ilícito en los contratos; en ese sentido Vasenin (2018) el nivel de desarrollo de la legislación moderna, el alto grado de latencia de los delitos relacionados con el comercio soborno de participantes de compras estatales y municipales estipulan la demanda de trabajo las tácticas y técnicas para combatirlos. El papel clave en el establecimiento de este problema se asigna al fiscal que tiene determinadas funciones y facultades.

Al respecto Rojas (2017) considera delito especial, que cometen los funcionarios públicos durante su desempeño en la administración pública, siendo un delito de encuentro del extraneus e intraneus, cuya intención es defraudar el patrimonio del Estado.

Que de los resultados obtenidos podemos sostener de forma determinante, que los funcionarios públicos que participan en las contrataciones públicas tienen pleno conocimiento sobre la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y servicios, en vista que los precios referenciales son establecidos por el empleado público, con previo acuerdo oculto con los privados con el fin de obtener los diezmos a su favor, existiendo un comportamiento doloso, al no tener transparencia ni control en temas de contratación pública, siendo ello el modus operandi del aprovechamiento ilícito en los contratos estatales, entre el extraneus e intraneus, afectando la administración pública y la sociedad por ser un delito de encuentro pluriofensivo.

Para finalizar, respecto al **Objetivo específico2**, Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública. De acuerdo a la guía de entrevista, se tiene que la fiscalización de contratos sobrevalorados, se realiza a través de una auditoria cuando se encuentra una investigación a los funcionarios involucrados, siendo el ente apropiado la Contraloría general de la república, emitiendo un informe de la cantidad defalcada; al mismo tiempo se efectúa por la comparación de precios de las cotizaciones posteriores, pero no son objetivas por el tiempo y la fluctuante del mercado siendo especulativas; Asimismo, existe una parcialización directo con los terceros al ocupar los cargos de confianza redirigiendo las adquisiciones ya pactados con el

funcionario; lo que nos indicaría un manejo inadecuado de los presupuestos en la adquisición de bienes y servicios de parte de los funcionarios.

Así mismo Kudryashova (2020) Exigencias exageradas para el licitador y plazos breves para la ejecución del mismo modo mostrarán la presencia de colusión en la subasta en curso (...) Los cambios deben basarse en la disposición de la ley penal. código de responsabilidad por colusión subasta, definiendo sanciones por colusión entre los participantes de la subasta electrónica, así como entre los organizadores de la subasta y sus participantes. Por otra parte, Luna et al. (2020), al crecimiento en los casos de corrupción global reportados, conducen a la necesidad de continuar el desarrollo de modelos que permitan solventar de forma competente y funcional ante una cuestión de detectarse la corrupción en el transcurso de contratación.

Estos hallazgos guardan relación, con el antecedente de Carpio (2019) el procedimiento de contrataciones que realizan los funcionarios y servidores, adolece de un riguroso inspección de competencia para el puesto que ejerce el postulante, (...) al no tener los mecanismos exhaustivos, concede al agente estatal y al particular efectuar actos punibles; en ese entender, podemos decir no existe una fiscalización previa ni mucho menos durante el proceso de elaboración de las bases para adquirir los bienes o servicios, dando una ventaja tanto al funcionario como al particular, en realizar un contrato ilegal con provecho económico a las partes.

En ese sentido Diaz (2020), señala con respecto al fraude, que en mutuo convenio ilegítimo realizado con el funcionario público y un tercero presumiblemente que habrían podido coludirse para estafar patrimonialmente al Estado en las adquisiciones ejecutadas de bienes y servicios para escudar a los agentes policiales que afrontan una batalla frente al COVID-19; en ese sentido este fenómeno es de nunca acabar la actuación de los funcionarios, sacando una ventaja económica ilegal en tiempos difíciles que el país toco vivir.

Al respecto, Ayala et al. (2022) La rendición de cuentas es el instrumento que permite el correcto funcionamiento de la justicia, lo que nos permite poner bajo investigación las acciones de una institución o individuo y realizar un juicio con una correspondiente consecuencia.

Que de los resultados obtenidos podemos sostener de forma determinante, que durante la adquisición de bienes y servicios no existe una fiscalización en los contratos sobrevalorados donde participan los funcionarios públicos; ello inicia cuando existe una investigación del ministerio público a los funcionarios implicados; asimismo, existe una parcialización con los terceros acordados, lo que indica que no existe un manejo idóneo de los presupuestos por el funcionario durante la adquisición de bienes y servicios.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. - En este trabajo se determinó, que efectivamente la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y servicios se debe incluir como agravante en el delito de colusión artículo 384; porque, según el código penal se encuentra de forma interpretativa, permitiendo al operador jurídico interprete a favor del corrupto; asimismo, bajo este comportamiento desleal del funcionario existe un círculo vicioso de corrupción sistemática en los diferentes niveles que produce un desmedro económico a la administración pública, generando un impacto negativo a la situación socioeconómica a nivel desarrollo del país; para combatir esta metástasis corruptiva del intraneus y extraneus, se requiere mecanismos tácticos y estratégicos en el sistema de contratación pública del Estado.

SEGUNDO.- Asimismo, se describió la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y servicios, donde los funcionarios que participan en las contrataciones públicas, tienen pleno conocimiento de la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y servicios, porque los precios referenciales son establecidos por el empleado público, con previo acuerdo oculto con los privados con el fin de obtener los diezmos a su favor, existiendo un comportamiento doloso, al no tener transparencia ni control en temas de contratación pública, siendo ello el modus operandi del aprovechamiento ilícito en los contratos estatales, entre el extraneus e intraneus, afectando la administración pública y la sociedad por ser un delito de encuentro pluriofensivo.

TERCERO.- Finalmente, se describió, que durante la adquisición de bienes y servicios no existe una fiscalización en los contratos sobrevalorados donde participan los funcionarios públicos; ello inicia cuando existe una investigación del ministerio público a los funcionarios implicados; asimismo, existe una parcialización con los terceros acordados, lo que indica que no existe un manejo idóneo en los presupuestos por el funcionario durante la adquisición de bienes y servicios; trayendo consigo obras inconclusas, funcionarios procesados, afectando a la administración pública y la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. - Se recomienda al Poder Legislativo, que mediante iniciativa legislativa la comisión de Justicia y derechos humanos apruebe la incorporación de la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y servicios de forma literal como agravante en el delito de colusión artículo 384; con la finalidad de prevenir el dilatamiento en la investigación y el desmedro económico a la administración pública por parte de los funcionarios públicos que participan en la adquisición de bienes y servicios, con penas severas y efectivas en tiempo célere.

SEGUNDO. - Se recomienda al Ministerio Público en colaboración interinstitucional con el OSCE, realice la capacitación a los fiscales involucrados en la investigación sobre los procesos de contratación pública, con la finalidad de hacer una investigación objetiva, diligente y lograr sentencias en tiempo célere. Asimismo, se recomienda la rotación de los funcionarios públicos en las entidades del Estado donde se realiza las bases y los precios referenciales para la adquisición de bienes y servicios, con el fin de garantizar la transparencia en las contrataciones públicas, y evitar la sobrevaloración de precios en las compras públicas.

TERCERO.- Finalmente, se hace la recomendación a la Contraloría general de la república, que por intermedio de la Gerencia de prevención, en coordinación con los órganos de control institucional de las entidades del Estado, participen en las contrataciones públicas, antes, durante y después, con la finalidad de prevenir la sobrevaloración de precios, por los funcionarios públicos que participan en la adquisición de bienes y servicios, garantizando ello un manejo idóneo en los presupuestos asignados a ejecutar con precios acordes al mercado.

REFERENCIAS

- Acuña, G., & Miranda, C. (2019). Inhabilitación definitiva para los condenados por el delito de colusión agravada. [Tesis de Abogado, Universidad Nacional del Santa]. Repositorio institucional digital UNS.
<https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3433>
- Akhmedov, R. (2020), Yekaterinburg corruption in the field of state orders.
<https://cyberleninka.ru/article/n/korruptsiya-v-sfere-gosudarstvennyh-zakazov>
- Ayala-García, J., Bonet-Morón, J., & Pérez-Valbuena, G. (2022). La corrupción en Colombia: un análisis integral. Documentos de trabajo sobre Economía Regional y Urbana; No. 307.
- Banco mundial BIRF – AIF (01 junio, 2011). Sector vial busca reducir el fraude, la corrupción y la colusión.
<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2011/06/01/roads-sector-looks-to-curb-fraud-corruption-and-collusion>
- Bravo, X., & Osorio, B. (2017). Criterios de Calidad y Rigor en la metodología Cualitativa. *Gac Pedagog*, 36, 62-74.
- Carpio, J. G. (2019). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado. [Tesis para obtener el título de Abogado de la Universidad autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/985>
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica (Decimoquinta reimp.)*. Editorial San Marcos de Aníbal Paredes Galván.
- Código penal (2022). Decreto Legislativo N° 635, artículo 384.
- Contreras, R., & Saldivia, Z. (2021). Colusión y regulación, una visión histórica (1973-2018): el caso de Chile. *Revista Chilena de Economía y Sociedad*, 15(2).
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala penal permanente (2020). Recurso de Nulidad N° 367-2020/Ancash. <https://iuslatin.pe/colusion-delito-no-prescrito-recurso-de-nulidad-367-2020-ancash/>
- Defensoría del pueblo (2018). Casos de colusión en trámite a nivel nacional en el 2016-2018.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Mapas-de-la-Corrupci%C3%B3n-Nro.-1-Mayo-actualizado-FINAL.pdf>

Díaz, W. (2020). El delito de Colusión en las Contrataciones Directas de la Policía Nacional del Perú en el Marco de la Crisis Sanitaria del COVID-19. [Tesis para obtener el título de Abogado de la universidad Privada Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66893>

Escudero, C., & Cortez, L. (2017). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Ecuador.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Fedorova, A. Yu., Cherkashnev, R. Yu., & Chernyshova, O. N. (2018). Improving the effectiveness of combating corruption in the public procurement system. Bulletin of Science and Practice, 4(10), 300-312.

Figueroa, M. (2019). La corrupción y sus significados. Un análisis evolutivo de las políticas de integridad en Chile. [Tesis de magister, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/175016>

Galvis, J. (2020) Sistemas procesales y tratamiento procesal de la colusión: análisis desde el ámbito penal y administrativo.

García, E., & Torres, L. (2019). La colusión en Colombia “una práctica desleal frente a la libre competencia”. [Post grado de la Universidad La gran Colombia]. Repositorio Institucional Universidad La gran Colombia.

<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5351>

García, J. (2019). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado. [Tesis de Abogado de la universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/985>

Giralt, J. (2018). Medidas cautelares ante colusión en compras públicas: puesto que nadie quiere irse, nos iremos solos. Cuadernos de Derecho Actual, (8), 115-138.

- Gutiérrez, L. & Espitia, J. (2021). Régimen sancionatorio y penal en las colusiones. [Tesis de magister, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Javeriano de Bogotá.
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/59404>
- Hernández, S., Duana, A. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín científico de las ciencias económicas Administrativas del ICEA.
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Jaspers, J. D. (2019). Business cartels and organised crime: Exclusive and inclusive systems of collusion. *Trends in Organized Crime*, 22, 414-432.
- Khodasevich O. N., Shalamova E. Yu. (2018) Corruption in the field of public procurement // Scientific and methodological electronic journal "Concepto". – 2018.
<https://cyberleninka.ru/article/n/korruptsiya-v-sfere-gosudarstvennyh-zakupok-1>
- Kudryashova, N. (2020) The problem of collusion during an electronic auction.
<https://cyberleninka.ru/article/n/problema-sgovora-pri-provedenii-elektronnogo-auksiona>
- Lyra, M. S., Damásio, B., Pinheiro, F. L., & Bacao, F. (2022). Fraud, corruption, and collusion in public procurement activities, a systematic literature review on data-driven methods. *Applied Network Science*, 7(1), 83.
- Luna-Ortega, J., Cobos-Lozada, C., & Mendoza-Becerra, M. (2020). Una revisión sistemática de los métodos de identificación y detección de corrupción en contratación pública. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, (E38), 43-57.
- Marca, H. R., & Escobar, F. M. (2015). Sobrevaloración de precios en licitaciones y compras públicas. *Revista Investigaciones Alto andinas*, 17(2), 229-236.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5169786>
- Martínez, A. W. (2020). Criminalización de la colusión y delación compensada: Elementos para un análisis riguroso de la persecución penal de carteles. *Revista de Estudios de la Justicia*, (33), 131-166.
<https://doi.org/10.5354/0718-4735.2020.57302>

- Martínez, R. E. (2021). Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de tesis digitales de la UNMSM. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17984>
- Normas APA 7ª edición (05 de febrero de 2020). ¿Cómo citar una página web?. <https://normas-apa.org/referencias/citar-pagina-web/>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez A. (2014). *Metodología de la investigación, cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis*. (4ta ed.). Colombia: Ediciones de la U
- Palacios, O. A. (2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Intersticios sociales*, (22), 47-70.
- Pariona, R. (2022). El bien jurídico en el delito de colusión <https://repositorio.esan.edu.pe/handle/20.500.12640/3295>
- Pedraza, M. V. (2019) La corrupción: la enfermedad del siglo XXI.
- Pérez, J., Gardey, A. (5 de mayo de 2020). Sobrevalorado - Qué es, ejemplos, definición y concepto. Definición de Última actualización
- Procuraduría pública especializada en delitos de corrupción (2018). La corrupción en los gobiernos regionales y locales. <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>
- Quiroz, A. W. (2019). *Historia de la corrupción en el Perú (3ra ed.)*. Tarea Asociación Grafica Educativa.
- Resolución de vicerrectorado de investigación N° 062-2023-VI-UCV, de 16 marzo 2023, guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos.
- Rodríguez-Arana, J. (2020). Compliance y selfcleaning en la contratación pública (especial referencia al derecho comunitario). En: *La Corrupción: criminología, derecho penal parte general y especial, compliance, procesal penal y ejecución penal*. Martínez Huamán, Raúl (Dir.). Lima, Editores del Centro
- Rojas, F. (2017). *Manual operativo de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos (1ra ed.)*. Nomos & Thesis EIRL

- Sánchez, F. (2020). *¿Como hacer un proyecto aplicativo para grado?*. Editorial Centrun Legalis E.I.R.L.
- Santibáñez, J. (2020). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. *Opinión Jurídica*, 19(39), 251-288.
- Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L., (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú.
- Soto Agüero, D. E. (2020). *Corrupción y Colusión: Una Mirada Global* (Publicación N° 28180223) [Tesis de magister, Pontificia Universidad Católica de Chile]. ProQuest Dissertations Publishing.
- Transparencia Internacional the global coaliti3n against corruption. (febrero, 2022). *Corrupci3n, conflicto y seguridad*.
<https://www.transparency.org/es/press/2022-corruption-perceptions-index-reveals-scant-progress-against-corruption-as-world-becomes-more-violent>
- Vidal, E. S. (2018). *La ilegitimidad de la Colusi3n*. [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Cat3lica del Per3]. Repositorio de tesis PUCP.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12791>
- Vasenin, B. A. (2018). Counteraction to bribery of participants in procurement of goods, works and services for state and municipal needs.
<https://cyberleninka.ru/article/n/protivodeystvie-podkupam-uchastnikov-zakupok-tovarov-rabot-i-uslug-dlya-gosudarstvennyh-i-munitsipalnyh-nuzhd>
- Wu, S., Chen, Y., Wang, Q., Li, M., Wang, C., & Luo, X. (2018). CReam: A smart contract enabled collusion-resistant e-auction. *IEEE Transactions on Information Forensics and Security*, 14(7), 1687-1701.
- Xiong, W., & Xiong, L. (2021). Anti-collusion data auction mechanism based on smart contract. *Information Sciences*, 555, 386-409.
- Zikai, T. (2018). An Overview of Economical Corruption in USA and Analysis of its Future. *Journal of Humanities Insights*, 2(01), 43-50.

ANEXOS

ANEXO 1: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

| Categorías | Definición Conceptual | Sub Categorías | Indicadores | Ítems |
|---|---|--|--|---|
| <p>Categoría 1</p> <p>Sobrevaloración de precios</p> | <p>Marca & Escobar (2015), consiste en el sobre costo asignado a los bienes y servicios adquiridos bajo contratos, que sobrepasa los precios del mercado, ocasionado pérdida de recursos económicos al Estado, siendo su origen por falta de una debida fiscalización durante el manejo presupuestal en los contratos públicos.</p> | <p>- Bienes y servicios</p> <p>- Fiscalización</p> | <p>Contratación</p> <p>Corrupción</p> <p>Transparente</p> <p>Participes</p> <p>Adquisición</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. En su opinión ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión? 2. De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios? 3. En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y participes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta. 4. En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta. 5. De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios? |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>Categoría 2</p> <p>Delito de colusión</p> | <p>Rojas (2017) delito especial, que cometen los funcionarios públicos durante su desempeño en la administración pública, siendo un delito de encuentro del extraneus e intraneus, cuya intención es defraudar el patrimonio del Estado.</p> | <p>- Funcionario Público</p> <p>- Administración Pública</p> | <p>Modus operandi</p> <p>Sobrevaloración</p> <p>Auditoría interna</p> <p>Imparcial</p> <p>Presupuestos</p> | <p>6. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o participes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?</p> <p>7. Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?</p> <p>8. Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?</p> <p>9. En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.</p> <p>10. En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?</p> |
|---|--|--|--|--|

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

| Problema | Objetivos | Categorías | Sub categorías | Metodología | Población |
|--|--|--|---|--|---|
| <p>Problema General ¿Debería incluir la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión del código penal?</p> | <p>Objetivo general Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión del código penal.</p> | <p>Categoría 1 Sobrevaloración de precios</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Bienes y servicios - Fiscalización | <p>Enfoque Cualitativo Tipo de investigación Básica Diseño Teoría fundamentada Nivel de investigación Descriptivo Técnicas e instrumentos Técnicas: - La entrevista - Análisis documental Instrumentos: - Guía de entrevista - Ficha de análisis documental</p> | <p>Población Fiscales de anticorrupción, abogados defensa pública y litigantes de Lima metropolitana Muestra 02 Fiscales anticorrupción 01 Abogado de defensa pública y 05 litigantes penalistas</p> |
| <p>Problema Específico 1 ¿De qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y contratación de servicios por el funcionario público?</p> | <p>Objetivo específico 1 Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.</p> | <p>Categoría 2 Delito de colusión</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Funcionario Público - Administración Pública | | |
| <p>Problema Específico 2 ¿De qué manera se realiza la fiscalización de contratos por la compra de bienes y servicios sobrevalorados en la administración pública?</p> | <p>Objetivo específico 2 Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.</p> | | | | |

| TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | POBLACIÓN Y MUESTRA | CATEGORIA2: Delito de colusión | | |
|---|---|---|---|--|
| | | Sub categorías | Indicadores | Ítems |
| <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación Básica</p> <p>Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo</p> <p>Método Inductivo, deductivo, hermenéutico.</p> | <p>POBLACIÓN Fiscales de anticorrupción, abogados defensa pública y litigantes de Lima metropolitana</p> <p>TIPO DE MUESTRA: Intencional</p> <p>TAMAÑO DE LA MUESTRA 02 Fiscales anticorrupción 01 Abogado de defensa pública y 05 litigantes</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrevista - Análisis documental <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Ficha de análisis documental | <ul style="list-style-type: none"> - Funcionario Público - Administración Pública | <ul style="list-style-type: none"> Modus operandi Sobrevaloración Auditoría interna Imparcial Presupuestos | <p>6. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o partícipes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?</p> <p>7. Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?</p> <p>8. Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?</p> <p>9. En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.</p> <p>10. En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?</p> |
| <p>MONITOREO: La guía de entrevista, fue aplicada a especialistas en la materia AMBITO DE APLICACIÓN: Fiscales, abogados de la defensa pública y litigantes.</p> | | | | |

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

.....
.....
.....
.....

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

.....
.....
.....
.....

3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

.....

.....

.....

.....

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o partícipes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

.....

.....
.....
.....
.....

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

.....
.....
.....
.....
.....

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

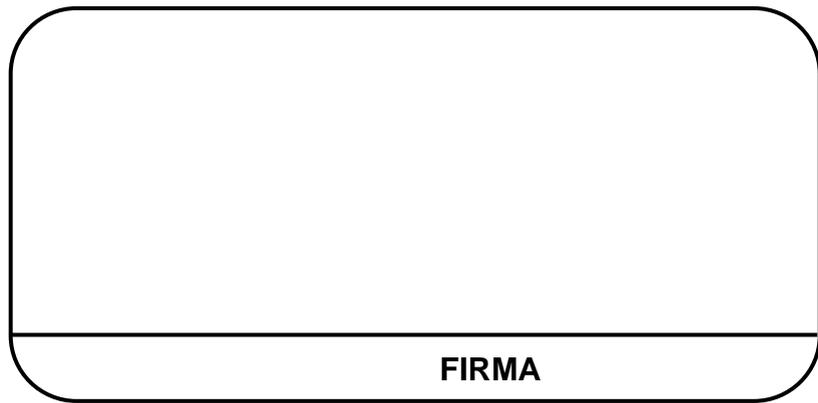
10.- En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

.....

.....

.....

.....



FIRMA

Lima, 05 de junio del 2023

ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ENTREVISTADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”

Investigador:

Alfredo Quispe Illanes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Juan Carlos Zurita Rios
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
Despacho



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Alfredo Quispe Illanes*

Email: inti_peru@hotmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *JUAN CARLOS ZUÑIGA RIOS*

DNI: 09943966

Fecha y hora: 08 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Juan Carlos Zuñiga Ríos
Fiscal Provincial
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Casos de Corrupción de Funcionarios de LIMA
8 Despacho

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”

Investigador:

Alfredo Quispe Illanes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”, cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Alfredo Quispe Illanes*

Email: inti_peru@hotmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *JAVIER CANO CIER*

DNI: 07776999

Fecha y hora: 08 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



JAVIER CANO CIER
Fiscal Adjunto Provincial (T)
Módulo FISCALIA Provincial Corporativa Especializada
Instituto de Corporación de Funcionarios de Lima
Quinta Etapa

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”

Investigador:

Alfredo Quispe Illanes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Alfredo Quispe Illanes*

Email: inti_peru@hotmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *MARLENE FLORIZA ESPINOZA LASTARRIA*

DNI: 08554780

Fecha y hora: 07 de junio del 2023

Firma del entrevistado:


Marlene Floriza Espinoza Lastarria
ABOGADA
Reg. CALN N° 0334



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”

Investigador:

Alfredo Quispe Illanes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Alfredo Quispe Illanes*

Email: inti_peru@hotmail.com

Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

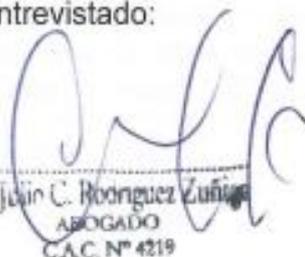
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *JULIO CESAR RODRIGUEZ ZUÑIGA*

DNI: 08388779

Fecha y hora: 07 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Julio C. Rodríguez Zuñiga
ABOGADO
C.A.C. N° 4219

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”

Investigador:

Alfredo Quispe Illanes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Alfredo Quispe Illanes*

Email: inti_peru@hotmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *WILFREDO CHURA SOTOMAYOR*

DNI: 44321338

Fecha y hora: 08 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Wilfredo Chura Sotomayor
ABOGADO
C.A.P. 4335

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”

Investigador:

Alfredo Quispe Illanes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Alfredo Quispe Illanes*

Email: inti_peru@hotmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *YURI MARTINEZ OCHOA*

DNI: 41285706

Fecha y hora: 08 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Yuri Martinez Ochoa
ABOGADO
C.A.A. N° 502



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”

Investigador:

Alfredo Quispe Illanes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**, cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022”**.
2. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora previamente acordada.
3. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Alfredo Quispe Illanes*

Email: inti_peru@hotmail.com

Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* jneyrav@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos: *FERNANDO CASTILLO PATIÑO*

DNI: 09947801

Fecha y hora: 09 de junio del 2023

Firma del entrevistado:



Fernando Castillo Patiño
ABOGADO
Reg. CAL. 25060



ANEXO 6: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Alfredo Quispe Illanes
D.N.I 01556805

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | | |
|---|--|---------------------|-------|
| Nombre del juez: | Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera | | |
| Grado profesional: | Maestría () | Doctor | (X) |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social | () |
| | Educativa (X) | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Alfredo Quispe Illanes |
| Procedencia: | Lima – Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Lima Metropolitana |
| Significación: | La investigación tiene la categoría1, la sobrevaloración de precios, con las subcategorías: Bienes y servicios, |

| | |
|--|---|
| | Fiscalización, categoría2, el delito de colusión, las subcategorías: Funcionario Público y Administración Pública; cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal. |
|--|---|

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|--|---|---|
| Nominal/ la sobrevaloración de precios | <ul style="list-style-type: none"> - Bienes y servicios - Fiscalización | Marca & Escobar (2015), consiste en el sobrecosto que se les asigna a los bienes y servicios adquiridos bajo contratos, que sobrepasa los precios del mercado, ocasionado pérdida de recursos económicos al Estado, dado su origen por falta de una debida fiscalización durante el manejo presupuestal para la compra de los bienes y servicios. |
| Nominal/ Delito de colusión | <ul style="list-style-type: none"> - Funcionario Público - Administración Pública | Rojas (2017) considera delito especial, que cometen los funcionarios públicos durante su desempeño en la administración pública , siendo un delito de encuentro del extraneus e intraneus, cuya intención es defraudar el patrimonio del Estado. |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Alfredo Quispe Illanes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Sobrevaloración de precios)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-------------------------------|------|------------|------------|------------|--------------------------------|
| La sobrevaloración de precios | 1 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Delito de colusión | 2 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Funcionarios | 3 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Bienes y servicios | 4 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Transparente | 5 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |

- **Segunda Categoría:** (Delito de Colusión)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---------------------------|------|------------|------------|------------|--------------------------------|
| Modus operandi | 6 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Administración pública | 7 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Fiscalización | 8 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Imparcial | 9 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |
| Presupuestos | 10 | Alto nivel | Alto nivel | Alto nivel | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

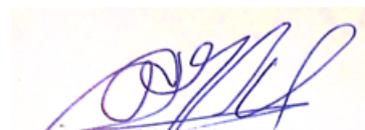
Apellidos y nombres del juez validador Dr/ Mg: MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO

DNI: 32403439

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-2365-8932>

Especialidad del validador: Metodólogo

07 de junio del 2023



Firma

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Fredy Ochoa Tataje**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Alfredo Quispe Illanes
D.N.I 01556805

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | | |
|--|---------------------------|---------------------|-------|
| Nombre del juez: | Dr. Fredy Ochoa Tataje | | |
| Grado profesional: | Maestría () | Doctor | (X) |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social | () |
| | Educativa (X) | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Alfredo Quispe Illanes |
| Procedencia: | Lima – Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Lima Metropolitana |
| Significación: | La investigación tiene la categoría1, la sobrevaloración de precios, con las subcategorías: Bienes y servicios, Fiscalización, categoría2, |

| | |
|--|--|
| | el delito de colusión, las subcategorías: Funcionario Público y Administración Pública; cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal. |
|--|--|

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|--|---|---|
| Nominal/ la sobrevaloración de precios | <ul style="list-style-type: none"> - Bienes y servicios - Fiscalización | Marca & Escobar (2015), consiste en el sobrecosto que se les asigna a los bienes y servicios adquiridos bajo contratos, que sobrepasa los precios del mercado, ocasionado pérdida de recursos económicos al Estado, dado su origen por falta de una debida fiscalización durante el manejo presupuestal para la compra de los bienes y servicios. |
| Nominal/ Delito de colusión | <ul style="list-style-type: none"> - Funcionario Público - Administración Pública | Rojas (2017) considera delito especial, que cometen los funcionarios públicos durante su desempeño en la administración pública , siendo un delito de encuentro del extraneus e intraneus, cuya intención es defraudar el patrimonio del Estado. |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Alfredo Quispe Illanes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Sobrevaloración de precios)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-------------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| La sobrevaloración de precios | 1 | 4 | 4 | 4 | |
| Delito de colusión | 2 | 4 | 4 | 4 | |
| Funcionarios | 3 | 4 | 4 | 4 | |
| Bienes y servicios | 4 | 4 | 4 | 4 | |
| Transparente | 5 | 4 | 4 | 4 | |

- **Segunda Categoría:** (Delito de Colusión)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Modus operandi | 6 | 4 | 4 | 4 | |
| Administración pública | 7 | 4 | 4 | 4 | |
| Fiscalización | 8 | 4 | 4 | 4 | |
| Imparcial | 9 | 4 | 4 | 4 | |
| Presupuestos | 10 | 4 | 4 | 4 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem): TIENE SUFICIENCIA, ES APLICABLE

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** Aplicable después de corregir []
 No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: OCHOA TATAJE FREDY
 DNI: 07015123

Especialidad del validador: Metodólogo

ORCID: [0000-0002-1410-1588](https://orcid.org/0000-0002-1410-1588)

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

07 de junio del 2023

Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Mgtr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Alfredo Quispe Illanes
D.N.I 01556805

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------|
| Nombre del juez: | Wenzel Miranda Eliseo Segundo | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|------------------------|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autor: | Alfredo Quispe Illanes |
| Procedencia: | Lima - Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |

| | |
|-----------------------|---|
| Ámbito de aplicación: | Lima Metropolitana |
| Significación: | La investigación tiene la categoría1, la sobrevaloración de precios, con las subcategorías: Bienes y servicios, Fiscalización, categoría2, el delito de colusión, las subcategorías: Funcionario Público y Administración Pública; cuyo objetivo es Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal. |

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|--|---|---|
| Nominal/ la sobrevaloración de precios | - Bienes y servicios - Fiscalización | Marca & Escobar (2015), consiste en el sobrecosto que se les asigna a los bienes y servicios adquiridos bajo contratos, que sobrepasa los precios del mercado, ocasionado pérdida de recursos económicos al Estado, dado su origen por falta de una debida fiscalización durante el manejo presupuestal para la compra de los bienes y servicios. |
| Nominal/ Delito de colusión | - Funcionario Público - Administración Pública | Rojas (2017) considera delito especial, que cometen los funcionarios públicos durante su desempeño en la administración pública , siendo un delito de encuentro del extraneus e intraneus, cuya intención es defraudar el patrimonio del Estado. |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Alfredo Quispe Illanes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|----------------------------------|------------------------------|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |

| | | |
|--|---|--|
| fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Sobrevaloración de precios)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-------------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| La sobrevaloración de precios | 1 | 4 | 3 | 4 | |
| Delito de colusión | 2 | 3 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--------------------|---|---|---|---|--|
| Funcionarios | 3 | 4 | 3 | 4 | |
| Bienes y servicios | 4 | 3 | 4 | 4 | |
| Transparente | 5 | 3 | 3 | 4 | |

- **Segunda Categoría:** (Delito de Colusión)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

| Categorías/Sub categorías | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|------------------------------------|------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Modus operandi | 6 | 4 | 3 | 4 | |
| Administración pública | 7 | 4 | 4 | 4 | |
| Fiscalización de auditoría interna | 8 | 3 | 4 | 4 | |
| Imparcial | 9 | 4 | 3 | 4 | |
| Presupuestos | 10 | 4 | 4 | 4 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mgtr. Wenzel Miranda Eliseo Segundo

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima 05 de junio del 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mag. Eliseo S. Wenzel Miranda

DNI: 09940210 Cel. 992303480

Firma del Experto validador

ANEXO 7: ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS PARTICIPANTES

ENTREVISTA REALIZADO A REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
(FISCALES ANTICORRUPCIÓN)

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

Título: Analisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a: JUAN CARLOS ZUÑIGA RIOS

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJ. PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

NO, ES PARTE DE LO QUE PERSIUBE EL ACENTE DEL DELITO.

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

SI, EN ALGUNOS CASOS Y OPORTUNIDADES.

3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y participes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

Si, si de los hechos se advierte una participación importante para el fin delictivo

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

Si, por que son los funcionarios son los que conocen los precios para poder contratar un bien o un servicio.

5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente e realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

Casi siempre NO

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o participantes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

BUSCAR EMPRESAS QUE ESTEN ACORDE CON SUS INTERESES DELICIVOS

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

EL ESTADO PAGA DEMASIADO POR UN PRODUCTO QUE DEBA ADQUIRIR

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

ATRAVÉS DEL COTEJO CON EL MERCADO, ES DECIR COMPARACIÓN DE PRECIO, TAMBIÉN CON LA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

AUNQUE, EN REALIDAD DEPENDE DE LOS VALORES DE LA PERSONA.

10.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

SÍ EN ALGUNAS ENTIDADES PÚBLICAS, CON CONCIENCIA.


FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de junio del 2023.

JUAN CARLOS ZÚÑIGA RÍOS
09943966

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a: *Javier Llamas*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal*

Institución: *Ministerio Público*

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

No, definitivamente ello ya se encuentra establecido en la figura de Colusión agravada.

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

Buena pregunta; muchos se inclinan por una respuesta negativa; pero, en lo personal me que debe analizarse caso por caso.

3.- En su opinión, ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

Si y solo si, existen medidas de prueba que acrediten la afectación del bien jurídico que perjudique al Estado, y que el funcionario y/o servidor público hayan participado por razón del cargo en la contratación o compra de cualquier operación en que intervenga en representación del Estado.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

Si, por norma previa a la compra o contratación existe un estudio de mercado sobre las posibilidades existentes; por tanto, la omisión de factores y la dación del precio referencial lo establece el empleado público.

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

Creo que la mayoría de ellos si.

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o participes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

- La falta presentación de postores para favorecer al postor con el concepto el funcionario y/o sociedad pública. (falta de competencia).....
- Los mismos de referencia son solo recibidos por el proveedor con el su factura) conciliación.....

- En función que la conciliación se da con el Comité de Asesoría que este se quita ^{sublece al postor ganador}

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

La afectación es diversa, la interna se que se pierde credibilidad por parte de la sociedad en el funcionario, se pierde la calidad que este funcionario debería tener con la entidad que le da la oportunidad de laborar, además de generar perjuicio al Erario Nacional en su recurso de capital e inclusive que la obra, producto o bien sea de menor calidad.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

A través del estudio o comparación de montos pagados por.....
servicio similares en la época del hecho; analice el costo del bien o servicios de forma retrospectiva, pues lo cual resulte pertinente el uso de especialistas o técnicos que son tan la...
fiscalía pertinente.....

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

En su mayoría si, resulta esencial la idoneidad del funcionario y que OCl. asuma su participación inmediata.

10.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

En la mayoría de casos si. La experiencia me permite sostener que existe un exceso de denuncias por colusión, en muchos casos deben ser vistos en via extrajudicial.


FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de junio del 2023.

JAVIER CANO CIER
07776999

ENTREVISTA REALIZADA AL DENFENSOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – CORRUPCION DE FUNCIONARIOS -MINJUS

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a: ABEL PERY RODRIGUEZ PEREZ

Cargo/profesión/grado académico: DEFENSOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

NO, considero necesario toda vez que un incremento de penas en nada soluciona en combatir la corrupción en el Perú, para poder lograr reducir la corrupción en el Perú, se tiene que trabajar en una verdadera política criminal del Estado, en acciones preventivas. A Través de la Contraloría, capacitación constante en ética profesional, la selección en el ámbito de la administración pública por meritocracia.

En el caso concreto ya el legislador en el artículo 384 del Código Penal a dado por superado en la discusión de la prognosis de la penal. Al hacer una diferenciación entre la colusión simple primer párrafo con una pena no menor de 3 ni mayor de 6 años y para la colusión agravada no menor de 6 años ni mayor de 15 años. Siendo que la colusión simple debe de haber una probabilidad alta de perjuicio potencial económicamente al Estado y en la colusión agravada el perjuicio patrimonial real al Estado. MAXIME SI SON INTRANEUS- FUNCIONARIOS PUBLICOS LA PENA SE DUPLICA.

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

Cierto. Pero no solo el delito de colusión, sino también peculado, negociación incompatible. Y eso sucede por cuanto el Estado no tiene mecanismos de control, eficaz y eficiente para prevenir la corrupción a través de la contraloría. Éticamente la corrupción esta en el alma del ser humano por lo general y proclive a ser corrompido. Esto sucede también por cuanto no existe meritocracia en el Estado, capacitación constante en GESTIÓN PÚBLICA.

3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

Estoy de acuerdo que se sancione. Ya que el tipo penal se aplica una vez que el delito de colusión se ha consumado, ya perjuicio potencial en vertiente de colusión simple y perjuicio real en su vertiente de colusión agravada. Por lo que queda sancionar la conducta del funcionario que cometio actos de corrupción, pero también del partícipe por haber dado un aporte esencial para la consumación del delito. Pero repetir la penal o el incremento de pena, ha demostrado en los últimos años, estadísticamente no reduce a que el ciudadano peruano cometa corrupción.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

Claro que si siempre hay una conducta dolosa en sobrevaloración de precios en este tipo penal. Y ese hace por lo general para que los proveedores no puedan competir en igualdad de condiciones para ser ganadores de la buena pro. Esa sobrevaluación se da sobre todo para el pago de los famosos diezmo a las autoridades intervinientes.

5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

Por general NO. Sin embargo, en la administración frente a la falta de funcionarios con meritocracia, por lo general son sorprendidos por funcionarios que tiene mayor tiempo en sistemas de contratación pública y los hacen firmar los documentos de la bases administrativas, buena pro. etc porque el control es nulo y existe demasiada ignorancia en tema de contratación pública.

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o partícipes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

- Acuerdo clandestino entre el funcionario y proveedor.
- No existe un estudio imparcial de los precios referenciales en el Perú, por parte del área de logística en el mercado.
- Se elige a los funcionarios inexpertos en el comité de selección, siendo que de los tres miembros por lo general el más sabe elabora las bases, dirige el proceso de selección y finalmente hace firmar a los otros dos miembros, quienes avalan la sobrevaloración con total desconocimiento.
- Se aprovecha de funcionarios inexpertos.
- Pago de Diezmos.
- Los propios funcionarios crean sus empresas de fachada.

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

- Con un perjuicio patrimonial al Estado.
- Obras de mala calidad, por que no cumplir con los estándares de calidad del mercado.
- Obras inconclusas. Ya que cuando entra la fiscalía muchas obras se paralizarán.
- incremento de la pobreza. Etc.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

- Por los generales con los expertos de la contraloría general de la republica donde realizaran un informe de auditoría con todos sus especialistas.
- Uci. Oficina de control Institucional.

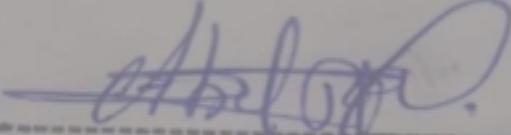
- Luego de ello al remitirse los documentos a la fiscalía estos aperturan el inio de la investigación preliminar y para determinar la sobrevalorización realizaran las pericias correspondientes a través de sus peritos contables. Etc.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

Por lo general NO... Porque muchas veces son llegados y colocados en dichas áreas estratégicas por los propios titulares de la Institución . Ejemplo alcalde, Presidentes de Gobiernos regionales entre otros. Justo para sobrevaluen los precios.

10.- En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

- No. Porque en el Estado siempre hay presupuesto el gran error es o no ejecutan el presupuesto por deficiencia y desconocimiento de la Ley de Contrataciones o Porque sobre valoran los precios para beneficios de ellos o de terceros.



ABEL PERY RODRIGUEZ PEREZ
DEFENSOR PUBLICO
CAS. N° 836
DIRECCIÓN DISTRITAL DEFENSA PÚBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA CENTRO
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de junio del 2023.

ENTREVISTA REALIZADA A LOS ABOGADOS EXPERTOS PRIVADOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a: *Martine Papiuza Latorre*
Cargo/profesión/grado académico: *Abogada*
Institución: *Privado*

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

Si, ganancia de procedencia ilícita.

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

*Si, ganancia ilícita de procedencia coactiva.
Por funcionarios y servidores públicos*

.....
.....
.....
3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

si, estoy de acuerdo por que en la comisión de este delito cometen funcionarios y partícipes pública.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

si, por que tiene conocimiento y causa por que son personas calificadas para dar el servicio público.

5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

en la mayoría de caso no hay transparencia

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o participantes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

contratos, concursos ilícitos, guarda blutas en lugares cerrados.

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

reducción del presupuesto público de las entidades
Productos de mala calidad
infraestructura de mala calidad

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

plataformas
quejas de Terceros

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

A veces, debido a la corrupción o a intereses propios.

10.- En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

No, porque se ve otros inconvenientes o no realizados.


Marlene Floriza Espinoza Lastarria
ABOGADA
Reg. CALN N° 0334
FIRMA Y SELLO

Lima, 07 de junio del 2023.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a: JUAN CESAR RODRIGUEZ ZURIGA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: PRIVADO

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

SI, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR UNA ADAPRIACION
ILICITA EN LA MODALIDAD DE SOBRE COSTO EN BIENES
Y SERVICIOS.

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

SI, PORQUE SON COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ENQUISTADOS EN

El poder, que su participación es de forma sistemática en los diferentes niveles de la administración pública.

3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

Si, estaría de acuerdo, sin embargo, el proceso es muy dilatado para la sanción efectiva a los funcionarios que cometen este delito funcional.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

Efectivamente que se lo hacen con dolo, por parte de profesionales de poca ética profesional.

5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

No, resulta la transparencia en sus actos funcionales, siempre actúan en un interés propio y egoísta.

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o partícipes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

.. LAS... FUNCIONARIOS... DIRECTOS... SU PARTICIPACIÓN ES MUY...
.. DISCRETA, PORQUE... CASI... SIEMPRE... ACTUAN... ATRA PERSONA QUE...
.. ESTE A SU... MANDO PARA NEGOCIAR... CON LOS... TERCEROS...
.. QUE PARTICIPAN... EN LAS... LICITACIONES...

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

.. LA... AFECTACIÓN... ES ALARMANTE, COMO SON?...
.. OBRAS... INCOMPLETAS... REDUCCIÓN... DE SUS... GASTOS...
.. UNA... SOCIEDAD... QUE DESCONFÍA... DE SUS... FUNCIONARIOS...

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

.. POR... LOS... ALTOS... GASTOS... REALIZADOS... EN LA... ADQUISICIÓN... DE...
.. SERVICIOS... LO... REALIZA... LOS... EXPERTOS... AUDITORES... DE LA...
.. CONTRALORIA... GENERAL... DE LA... REPUBLICA... ENTENDIENDO... UN...
.. EN... FORMA... LA... CANTIDAD... DEFALCADA... POR... LOS... FUNCIO...
.. NARIOS... QUE... PARTICIPARON... EN... LA... CONTRATACIONES... DEL...
.. ESTADO...

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

... EN LA UTILIDAD OPINION N.O. porque en la mayor
... PARTE los funcionarios lo realizan las adquisicio-
... nes y/o servicios a Terceros que apoyan con
... fines economicas a favor del funcionario.....

10.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

... N.O. razón de ello se ve muchos funcionarios
... procesados por actos funcionales del mal manejo
... presupuestal, que en su mayoría realizan compras
... a precios sobrevalorados que no son acorde al
... mercado local.....


Julio C. Rodríguez Zuñiga
ABOGADO
C.A.C. N° 1219

FIRMA Y SELLO

Lima, 07 de junio del 2023.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS **GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a: Wilfredo Chura Sotomayor

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Magister

Institución: Privado

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

Si, debería incorporarse toda vez que esté de forma literal como agravante en el artículo 384 el delito de colusión, para sancionar de forma célere a los funcionarios que realizan los actos corruptivos en la compra de bienes para el Estado.

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

Considero que sí lo es, donde se manifiesta como un fenómeno variado, que comprende la administración pública y privado, donde los actores principales son el intraneus y extraneus, donde su fin es defraudar de forma sistemática los caudales del Estado, por su permanencia en el tiempo y poder que les faculta la administración.

3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y participes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

Efectivamente si estoy de acuerdo, porque perjudican a la sociedad con sus actos desleales, dañando además la libre competencia en el mercado y siembran la desconfianza de la sociedad hacia sus funcionarios.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

En su mayoría saben lo que hacen porque son profesionales los que participan, lo realizan en alguna etapa de la contratación, para menoscabar al Estado y a la sociedad, por lo tanto, la sanción debería ser a lo establecido en el artículo 384 colusión simple y agravada.

5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

En su mayor parte no son transparente; sin embargo, existe funcionarios que no se dejan cegar por el apetito del poder y hacen prevalecer sus principios éticos como tal.

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o participes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

Como tienen el poder y cargo de funcionario en la administración, abusan de ese poder dando ciertas facilidades a pocos, no sin antes llegar a un acuerdo bajo la mesa que los favorezcan en cuanto a algún dinero ilícito extra o algún cargo asegurado a futuro.

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

Tienen una afección psicológica a la sociedad, porque no confían en sus autoridades y a la administración pública en sus presupuestos anuales.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

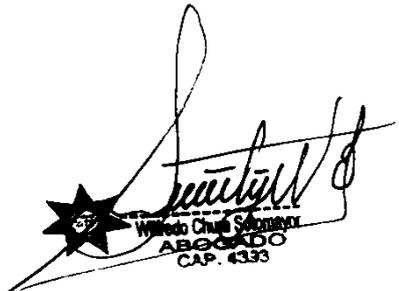
Las auditorias se realizan cuando el Ministerio Público inicia una investigación a los funcionarios y servidores involucrados en la comisión del delito de Colusión, siendo realizado por la Contraloría General por los especialistas idóneos.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

Mas a lo contrario lo realizan de forma parcial, seleccionado a criterio y conveniencia a los terceros que les corresponde con algún beneficio económico, sin dar oportunidad a otros terceros con precios competentes en el mercado.

10.- En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

No, razón por ello, cada vez se aprecia la perdida de millones por actos de corrupción donde los funcionarios y servidores involucrados son procesados por conductas funcionales, ello afectando la eficiencia y eficacia en las instituciones estatales, generando una inestabilidad política.



FIRMA

Lima, 09 de junio del 2023

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión, Lima, 2022

Entrevistado/a: Yuri Martínez Ochoa.

Cargo/profesión/grado académico:Abogada

Institución:Independiente.....

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

Sí, porque el acto colusorio generalmente sobrevalora costos, porque ya existen acuerdos, y los daños a la entidad son más graves.

.....
.....
.....
.....

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

Sí, es la forma de corrupción sistemática generalizada, es la forma ilícita del clientelaje político generalmente; donde desde las convocatorias o expedientes ya existe pacto colusorio y los procesos son direccionados.

.....

3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

.....

Considero que el mínimo en el tipo base debe ser de cuatro años, porque se trata de defraudar al Estado, y Estado tiene la función de cumplir con el bien común, por tanto es un agravio a todos.

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

.....

Sí, es netamente doloso, porque es su deber realizar las cotizaciones en el mercado, y es evidente que ante esas cotizaciones existe promedio, o al menos no márgenes muy marcados, por lo que no debe dar pie a una sobrevaluación tratándose del mismo requerimiento que se cotiza.

.....

.....

.....

.....
5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

Algunos sí, otros no, depende de la integridad del funcionario y de su entorno.

.....
.....
.....
6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o participes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

Concertar y solicitar beneficios a cambio.

.....
7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

Afecta a todos, porque el recurso es de todos, y las obras y servicios son para todos, en consecuencia es pluriofensivo.

.....
Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

A través de peritajes, cotizaciones posteriores, sin embargo las auditorias posteriores no son objetivas, por el tiempo, por lo fluctuante del mercado, siendo especulativas.

.....

.....

.....

.....

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

Algunos sí; y pero en su gran mayoría existe parcialización, si existe interés.

.....

.....

.....

10.- En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

No siempre, porque adecuado es no solo cumplir metas, o ejecutar obras, sino que estas sean de calidad, y en eso de calidad aun hay muchas deficiencias.


Yuri Ma. Ochoa
ABOGADA
C.A.A. N° 892

FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de junio del 2023.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la sobrevaloración de precios como agravante en el delito de colusión,
Lima, 2022

Entrevistado/a: Fernando Castillo Patiño

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Privado

Objetivo General: Determinar si, se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión en el código penal.

1.- En su opinión. ¿Considera usted que se debería incluir, la sobrevaloración de precios en la compra de bienes y en la contratación de servicios como agravante en el delito de colusión?

Si; porque, en el código penal se encuentra interpretativo en su segundo párrafo como agravante, a su vez este delito de colusión, por falta de literalidad en el tipo penal los operadores de justicia interpretan su manera favoreciendo al corrupto.

2.- De acuerdo a su opinión. ¿Considera usted que el delito de colusión es una corrupción sistemática en la administración pública, en lo que respecta a la compra de bienes y contratación de servicios?

Por supuesto que sí, es una corrupción sistemática, donde los funcionarios y servidores que se encuentran en la administración pública, trabajan en un círculo vicioso, al padrinazgo de recibir jugosas coimas ilícitas en sus actos funcionales encargados en la compra de bienes o en la contratación de servicios, es decir todos ganan desde el oficinista hasta el nivel alto en el cargo público.

3.- En su opinión. ¿Está de acuerdo en las sanciones penales a los funcionarios y partícipes que cometen el delito de colusión? sustente su respuesta.

Si, estoy de acuerdo, sin embargo, la pena es irrisoria al daño que deja a la administración pública y la sociedad.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera se realiza la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios por el funcionario público.

4.- En su opinión. ¿Considera usted que el funcionario público realiza con conocimiento y causa la sobrevaloración de precios en la contratación de bienes y servicios? Sustente su respuesta.

Si saben lo que hacen y de forma premeditada, porque, ellos mismos elaboran las bases para las licitaciones públicas o servicios teniendo una gran facilidad para poner precios referenciales que favorezcan a los intereses concertados con los privados, siendo una de tantas formas y estrategias de robar al país, lo van adaptando a su manera y criterio del funcionario corrupto que aprovecha del cargo que ocupa para menoscabar al Estado.

5.- De acuerdo a su experiencia. ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos para la adquisición de los bienes y servicios?

No son transparentes en su mayoría, porque, el poder hace perder su ética profesional cuando están a cargo de las licitaciones públicas para adquirir bienes o servicios, asimismo, de manera general el funcionario ya cuenta con la empresa favorita como ganador de la buena pro, demostrando la falta de transparencia por razones económicas personales.

6.- De acuerdo a su experiencia. ¿Cuáles cree que son las formas o el modus operandi de los funcionarios o participes en la compra de bienes y servicios a precios sobrevaloración?

Las formas y el modo como operan los funcionarios mafiosos son muchas, como reuniones ocultas en lugares poco frecuentados, envían a su personal de confianza al encuentro con los privados para que acuerden sobre los precios y el porcentaje que le corresponde del monto total que el Estado adquiere los bienes.

7.- Diga Ud. ¿cómo afecta la sobrevaloración de precios a la administración pública y la sociedad?

Siempre existirá, un afectado en este caso la administración pública, una pésima calidad de atención pública, y la sociedad una afectación psicológica por los medios de comunicación.

Objetivo específico 2

Describir de qué manera se realiza la fiscalización de contratos sobrevalorados de precios en la administración pública.

8.- Para Ud. ¿De qué manera se realiza una fiscalización de auditoría interna, respecto a los precios sobrevalorados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

Normalmente se realiza cuando son denunciados por personas particulares o propalados por los medios de comunicación; Asimismo, es realizado por personal especialista idóneo que labora en la Contraloría General de la República o en las oficinas de control institucional (OCI).

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma imparcial con los terceros? Sustente su respuesta.

Normalmente, se percibe muy poca imparcialidad, siempre se parcializan con los privados ya acordados y/o coludidos con el funcionario público.

10.- En su opinión. ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y contratar los servicios?

No, porque se percibe más denuncias por corrupción, y una de las modalidades es la colusión.


FERNANDO CASTILLO PATIÑO
ABOGADO
REG. CAL. 25060

FIRMA

Lima, 09 de junio del 2023.